

SE SUSCRIBE

en Madrid en el despacho de la IMPRENTA NACIONAL.

No se recibirá por el correo pliego alguno oficial ó particular que no venga franqueado.

PRECIO DE SUSCRICION.

Un mes..... 22 rs.



SE SUSCRIBE

en provincias en todas las ADMINISTRACIONES DE CORREOS: en PARIS, en casa de los Sres. SAAVEDRA Y DE RIBEROLLES, rue d'Hauteville, núm. 13: en LONDRES, MOORGATE STREET, núm. 35.

PRECIOS DE SUSCRICION.

PROVINCIAS... Tres meses..... 90 rs.
ULTRAMAR... Tres meses..... 110
EXTRANJERO. Tres meses..... 100

Gaceta de Madrid.

PARTE OFICIAL.

1.ª SECCION — MINISTERIOS.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

La REINA nuestra Señora (Q. D. G.) y su Augusta REAL FAMILIA continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

La REINA (Q. D. G.) por Reales decretos de 1.º del corriente Abril, se ha dignado nombrar para las prebendas de las iglesias metropolitanas y sufragáneas que á continuacion se expresan á los sujetos siguientes:

METROPOLITANAS.

Santiago.

Para la dignidad de tesorero, sexta silla, de esta santa y metropolitana iglesia, vacante por promocion de D. José Avilés y Lamas al Obispado de Plasencia, á D. José María Varela, canónigo de la misma, calificado y clasificado previamente por el Consejo de la Cámara, y

Para la canongía que resulta vacante por el anterior nombramiento á D. Eulogio Lopez, canónigo de la catedral de Lugo.

CANONGIAS DE SUFRAGANEAS.

Guadix.

Para la canongía vacante por fallecimiento de D. Manuel Ruiz Amores á D. Victorio Pericon Fuente, canónigo penitenciario de la colegiata de Covadonga, calificado y clasificado por el Consejo de la Cámara.

Lugo.

Para la canongía vacante por haber sido nombrado D. Eulogio Lopez, canónigo de la santa iglesia metropolitana de Santiago, á D. Luis María Villamil, cura párroco de San Andrés de Ceares, en la diócesis de Oviedo.

BENEFICIO DE SUFRAGANEA.

Astorga.

Para el beneficio vacante por promocion de Don Clemente Quiñones á una canongía de dicha iglesia á D. José Gonzalez Ovalle, cura párroco de Barrios de Salas, en la misma diócesis de Astorga.

PARTE CIVIL.

La REINA (Q. D. G.) se ha servido dictar las resoluciones siguientes:

Escribanos.

En 4.º de abril. Aprobando la expedicion de Reales cédulas en favor de los individuos y para los oficios siguientes:

A D. Miguel Gomez Quintero y Gomez, de propiedad y ejercicio de escribanía en Antequera.

A D. Meliton Navas, igual para otra en Medina del Campo.

A D. Andres Peregrin Ponce, igual en cuanto al dominio útil, para otra en Lorca.

A D. José María de Torres, de ejercicio de escribanía en Guillena.

A D. José Cerbiño, igual para otra de la Alcaldía de Barro.

A D. Benigno Velasco Estéban, igual para otra en Sepúlveda, con la cualidad de *interin*.

A D. Jaime Rotger, de ejercicio de notaría de Selva.

A D. Eduardo Ruiz de la Herran, igual para otra en Málaga.

A D. Mariano Ramos Fernandez, de coadjutor de D. Juan Pablo Roda, en notaría de esta corte, por tener las condiciones del decreto de 7 de Setiembre de 1848, formando ambos un solo protocolo.

S. M. ha tenido á bien dictar las resoluciones siguientes:

Jueces de primera instancia.

En 4 de Marzo. Promoviendo al juzgado de primera instancia de Vera, de ascenso en la provincia de Almería, vacante por traslacion de D. José Antonio Quero á otro partido, á D. Joaquín Arroyo y Salazar, Juez de Torrox, con la consideracion de ascenso, el cual desempeñaba juzgado de entrada desde 26 de Abril de 1844, habiendo servido en la carrera militar desde 1834 á 1843.

Nombrando para el juzgado de Torrox, de entrada en la provincia de Málaga, á D. Antonio Nieto Pacheco, que reúne las circunstancias que exigen las disposiciones vigentes.

En 11 de Marzo. Accediendo á la permula que de sus respectivos cargos habian solicitado D. Joaquín Quero, Juez de primera instancia de Alora, y D. José Trinidad de la Cueva, que lo era de la Carolina.

En 26 de Marzo. Nombrando para el juzgado de primera instancia de Aliaga, de entrada en la provincia de Teruel, vacante por fallecimiento de D. Eugenio Rodriguez Espina, á D. Saturnino Campos y Urgelles, cesante del de Bermillo de Sayago.

Promotores fiscales.

En 4 de Marzo. Traslado á D. Domingo de la Calzada Barroso, Promotor fiscal de Zafra, á la promotoría de Olivenza, de ascenso en la provincia de Badajoz.

Traslado á D. Francisco Barrientos, que servia esta promotoría, á la de Zafra, de igual clase en la misma provincia, accediendo á sus deseos.

Declarando cesante á D. Nicolás Fernandez Garcia, Promotor fiscal de Alcira, después de instruido el expediente que al efecto previene el Real decreto de 7 de Marzo de 1851.

Nombrando á D. José Gomez Jacome para la promotoría fiscal de Alcira, de ascenso en la provincia de Valencia.

En 11 de Id. Traslado á D. Ramon Mondelo, Promotor fiscal de la Puebla de Tribes, á la promotoría de Viana del Bollo, de entrada en la provincia de Orense.

Traslado á D. Clemente Barros, que servia esta promotoría, á la de la Puebla de Tribes, de igual clase en la misma provincia.

Nombrando á D. Miguel Fernandez Guerrero para la promotoría fiscal de Totana, de entrada en la provincia de Murcia, vacante por ascenso de D. Pedro Alcántara Valenciano.

Nombrando para la promotoría de Corubion, tambien de entrada en la de la Coruña, vacante por renuncia de D. José María Teijeiro, á D. Teodoro Aspas, electo para la de la Pola de Labiana.

En 18 de Id. Declarando cesante á D. José María Urizar y Aldaca, Promotor fiscal de Saldaña, después de instruido el expediente que al efecto previene el Real decreto de 7 de Marzo de 1851.

Nombrando á D. Santos Rico para la promotoría de Saldaña, de entrada en la provincia de Palencia.

En 26 de id. Admitiendo á D. Domingo de la Calzada Barroso la renuncia que por el mal estado de su salud ha hecho de la promotoría fiscal de Olivenza, para cuyo cargo se hallaba nombrado.

Traslado á la promotoría de Olivenza, de ascenso en la provincia de Badajoz, á D. Carlos

Pato, Promotor de Fuente de Cantos, accediendo á su solicitud.

Ascendiendo á D. Carlos Roda y Peroso, Promotor fiscal de Alburquerque, á la promotoría de Fuente de Cantos, de ascenso en la provincia de Badajoz.

Nombrando á D. Francisco Jara y Herrera para la promotoría de Alburquerque, de entrada en la misma provincia de Badajoz.

2.ª SECCION.—OFICINAS GENERALES.

SECRETARIA DEL CONSEJO DE ULTRAMAR.

Debiendo proveerse tres plazas de auxiliares de la Secretaría del Consejo de Ultramar, con arreglo á lo prevenido en el Real decreto de 16 de Enero de este año, se invita á los que reúnan los requisitos que exigen dicho Real decreto y el reglamento de dicho Cuerpo para que presenten sus solicitudes documentadas en esta Secretaría durante el término de un mes, á contar desde el día en que este anuncio se publique en la GACETA de Madrid.

Artículo 16 del Real decreto de 26 de Enero de 1853. Se creará en el Consejo de Ultramar una Secretaría compuesta de un Secretario con el sueldo de 30,000 rs.; tres Oficiales con el de 12, 14 y 16,000 rs., y tres auxiliares sin sueldo, los cuales han de ser elegidos previo examen, y tendrán opción á las plazas de Oficiales de la Secretaría del Consejo, ú otros destinos análogos á la Administracion de Ultramar, siempre que por servicios y buen desempeño de su cometido Me los recomiende el Consejo.

Capítulo X del reglamento del Consejo de Ultramar. Las plazas de los auxiliares de la Secretaría del Consejo de que trata el art. 16 del Real decreto de 26 de Enero de 1853, se proveerán previa convocacion y examen de los aspirantes, segun se previene en dicho artículo.

Para que las solicitudes puedan tener curso, será necesario:

1.º Que el interesado haya cumplido 21 años de edad.

2.º Que los méritos literarios que justifique tengan relacion con el servicio de la Secretaría; es decir, que se contraigan á estudios de derecho, administracion ú otros semejantes, manifestando al propio tiempo hallarse dispuestos á sufrir examen de ellos.

3.º Que acredite contar con medios suficientes de subsistencia, sea por cesantía de que esté en posesion, bien por renta ó auxilios con que cuente para poder servir sin sueldo hasta ser colocado en plaza efectiva de la Secretaría ú otra análoga, segun se establece en dicho Real decreto.

4.º Hallarse asimismo dispuesto para sufrir un examen práctico de manejo de papeles de Secretaría, arreglado al programa que se formará al efecto.

Una comision del Consejo, presidida por el Vicepresidente y compuesta de los decanos de las comisiones permanentes, instruirá las solicitudes, y tomando los informes que juzgue oportunos clasificará los aspirantes que en su concepto reúnan las condiciones necesarias para ser admitidos á examen.

Madrid 29 de Marzo de 1853.—El Secretario del Consejo, Joaquín Roca de Togores. 2

JUNTA DE LA DEUDA PUBLICA.

Con arreglo á lo dispuesto en la Real orden de 2 de Octubre de 1844, ha tenido lugar en el día de hoy en la sala de juntas el sorteo de las 31 acciones del empréstito de tres millones de reales para la habilitacion de la carretera de Valencia por las Cabrillas, que deben amortizarse en el presente año; habiendo cabido la suerte á las señaladas con los números siguientes:

3	87	244	263	316	387	453	495
17	136	212	293	324	444	467	502
62	452	238	299	373	417	469	507
77	475	240	313	380	447	486	

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid 4.º de Abril de 1853.—El secretario, Angel F. de Heredia.—V.º B.º—El director general, presidente en comision, Aristizabal.

3.ª SECCION.—ANUNCIOS.

ADMINISTRACION DEL CORREO CENTRAL.

En cumplimiento á lo prevenido por la Direccion general de Correos en orden de 1.º del actual, inserta en la GACETA del día 2 del mismo, núm. 92, tendrá efecto el servicio de Correos en el interior de esta poblacion desde el día 10 del corriente, saliendo de esta Administracion central la primera expedicion diaria á las once en punto de la mañana, y la segunda á las cuatro de la tarde, para recoger la correspondencia que se deposite en los buzones establecidos al efecto hasta las horas indicadas.

Las cartas que se depositen en dichos buzones para el exterior de la poblacion ó del reino, bien sean franqueadas ó sin este requisito, á excepcion de las que vayan á Italia ó á otros puntos donde sea indispensable el franqueo previo, en todo ó en parte, que deberán presentarse únicamente en esta oficina central, serán dirigidas á su destino por el correo del día en que son recogidas, y las que sean para el interior de la poblacion se repartirán oportunamente por los carteros destinados á este servicio, y por la lista las que á ella correspondan, sin mas retribucion que el franqueo previo de ellas con sellos de tres cuartos, que desde el referido día 10 se expenderán en los estancos de esta capital, cuyo franqueo, que será obligatorio, pues sin él no se dará curso á esta clase de correspondencia, se ejecutará con sujecion á la tarifa siguiente:

Carta sencilla un sello.

Cartas dobles hasta ocho adarmes dos sellos.

Idem hasta una onza tres id.

Añadiendo un sello mas por cada media onza de aumento en el peso de la carta.

Los buzones se hallan establecidos en los puntos siguientes:

Uno plazuela de Jesus.

Otro calle de Atocha, esquina á la de Santa Inés.

Otro plazuela de Lavapiés.

Otro id. del Progreso.

Otro calle de Toledo, esquina á la del Humilladero.

Otro calle de Segovia, frente á la plazuela de la Paja.

Otro calle de Alcalá, contiguo al edificio del Pósito.

Otro plazuela del Duque de Frias.

Otro calle de Fuencarral, junto al Hospicio.

Otro calle de la Madera alta.

Otro calle Ancha de San Bernardo, frente á la Galera.

Otro plazuela de Leganitos.

Madrid 6 de Abril de 1853.—Celestino de Cuero.

REAL CAMARA ECLESIASTICA.

Habiendo vacado un beneficio asistente en la iglesia catedral de Tuy por jubilacion de D. Francisco Ramon Lameyro, cuya provision corresponde á la Corona, y autorizada la Real Cámara eclesiástica para publicar la vacante, ha señalado el término de un mes, á contar desde la fecha del pre-

sente anuncio en el periódico oficial del Gobierno, para recibir memoriales de los que se muestren pretendientes á él, y reúnan los requisitos prevenidos en los artículos 11 y 12 del Real decreto de 23 de Julio del año pasado de 1834 para la primera categoría que está en turno, y comprende á los curas en curato propio urbano que, teniendo el grado de bachiller en ciencias eclesiásticas, lleven 32 meses de servicio en el ministerio parroquial, ó cuatro años en defecto de aquel; en la inteligencia de que el agraciado no disfrutará íntegra la dotación del Concordato mientras viva el jubilado.

Madrid 6 de Abril de 1833.—De orden del M. R. Cardenal, presidente, el secretario, Manuel María Moreno.

PARTE NO OFICIAL.

MADRID 7 DE ABRIL.

CORTES.

SENADO.

Extracto de la sesión celebrada el día 6 de Abril.

Abierta la sesión á las dos y cuarto, y leída el acta de la anterior, fue aprobada.

Los señores Arzobispo de Zaragoza y Duque de Sotomayor excusaron su falta de asistencia.

Quedaron sobre la mesa dos dictámenes de la comisión de calidades, referentes á las de los señores Marqués del Castillo y Conde de Bagaes.

Quedaron asimismo sobre la mesa varios dictámenes de la comisión de peticiones, relativos á las de D. Benito Rodríguez Cahallero, D. Pedro Ventura de Puga y varios señores periodistas.

Leyóse por segunda vez la proposición sobre traida de aguas á Madrid.

El señor SANCHEO: Pido la palabra. Esa proposición no puede discutirse aquí sin que se haya discutido en el Congreso.

El señor PRESIDENTE: Sin embargo, no puedo negar á su autor el derecho que le asiste á apoyarla. Tiene la palabra el señor Cantero.

El señor CANTERO: Lo manifestado por el señor Sancho me obliga á dar á mi discurso un giro distinto. Empezaré manifestando que este proyecto puede discutirse en esta cámara, aun cuando la Constitución, que respeto como todos, diga que las materias de crédito público deben tratarse primero en el Congreso; toda vez que los 200 millones de que nos vamos á ocupar no van á ponerse en circulación.

Señores, me extenderé poco, porque el Senado desea tratar una cuestión importantísima que tiene relación con los intereses generales del país.

Sabido es que en Madrid hay una escasez de aguas extraordinaria; que se han hecho grandes trabajos para traerlas, y que han sido enteramente infructuosos, hasta que por el Ministerio de Fomento se mandó que dos ingenieros hicieran un estudio sobre esta importante materia. El Senado recordará que se repartió una memoria; que en ella se patentizaba la posibilidad de traer á Madrid las aguas del Lozoya, y que después, por Real decreto de Junio de 1831, se mandó llevar á efecto la traida de dichas aguas, para lo cual se abrió una suscripción.

Empezados los trabajos, se ocuparon los ingenieros en rectificar la nivelación, que ya se había hecho, y la encontraron completamente exacta. Después se hicieron los planos, y se vio que no solo se podían traer 10,000 reales de agua, sino hasta 60,000, es decir, una cantidad inmensa para Madrid, que no tiene en el día mas que 600.

Empezadas las obras necesarias, y contando con el buen éxito de la suscripción, se comprometió el Gobierno á tomar por su cuenta la suma que faltase para el completo de la cantidad presupuestada, y á consecuencia de esto principiá á dar dinero, habiendo entregado hasta el día nueve millones de reales, y los propietarios otros nueve. Pero hay que tener en cuenta una cosa, y es que por las contratas que están hechas para la construcción de calzadas y sifones hay que satisfacer 14,529,000 rs. sobre las sumas referidas.

Nosotros, que sabemos cuales son en este momento los apuros del Tesoro, por cuya razón no puede continuar el Gobierno entregando las cantidades que se necesitan, hemos creído que debíamos proponer al Senado el proyecto que acaba de leerse, y si todos tuvieran la seguridad que yo tengo de que las aguas han de venir á Madrid, no habría necesidad de apelar á los medios que hemos propuesto para conseguirlos; pero como esa certeza no la tienen todos, hemos creído indispensable una hipoteca supletoria, no dudando que traidas las aguas á la corte será bastante su producto para cubrir las sumas invertidas.

Reconociendo la necesidad de la traida de las aguas, porque si la escasez continuase por mucho tiempo pudiera producir conflictos que alterasen el orden público, voy á ocuparme de lo manifestado por el señor Sancho acerca de que este proyecto debía discutirse antes que aquí, en el Congreso de los Diputados.

Es cierto que según la Constitución todos los asuntos que se refieren al crédito público deben discutirse primeramente en el Congreso; pero veamos si la cuestión que nos ocupa puede decirse que es de crédito público. Los asuntos de crédito público de que habla la Constitución son aquellos en que tomando el Gobierno dinero á préstamo, convierte en una renta fija ó amortizable en cierto tiempo cantidades que no puede menos de pagar. Y aquí ¿tiene el Gobierno que satisfacer alguna cantidad? No. ¿Por qué? Porque los 200 millones de títulos van á quedar en depósito, sin devengar interés alguno, tan solo por vía de hipoteca.

No quiero molestar mas al Senado, y solo le ruego que tome en consideración el proyecto, y lo mande pasar á las secciones para el nombramiento de una comisión que, con mas datos que los que hemos tenido nosotros, proponga lo que crea mas acertado.

El señor SANCHEO: Pido que se lea el art. 36 de la Constitución.

Leído dicho artículo, el Senado tomó en consideración el proyecto y acordó que pasara á las secciones para el nombramiento de la comisión.

El señor PRESIDENTE: Orden del día. Discusión del dictamen sobre la proposición relativa á ferro-carriles.

El señor REINOSO: Tengo el honor de presentarme ante este respetable Cuerpo mas tarde de lo que mi

pundonor deseaba, y tan pronto sin embargo como me lo han permitido mi ausencia y mi salud, y en su consecuencia voy á responder á las alusiones que se me han dirigido, tanto en la proposición de ley que se discute, como en el discurso que el señor Infante pronunció días pasados para apoyarla, y en el dictamen de la comisión relativo á la misma.

Cuando las discusiones versan sobre puntos de doctrina, las consecuencias del uso de la palabra para el hombre público que se vale de ella, se limitan á influir mas ó menos ventajosamente en su reputación como hombre de escuela ó de partido, y en la idea que de él se forma como orador; pero cuando las discusiones, mas que sobre doctrinas, versan sobre disposiciones administrativas de un funcionario, y esas disposiciones son censuradas como ilegales é inconvenientes, el uso de la palabra varia de objeto para el censurado, el cual se ve precisado á dejar los alardes de erudición y elocuencia, para dar lugar á la defensa propiamente dicha: defensa veraz en la exposición de los hechos, juiciosa en la elección de las doctrinas, fría é imparcial en la aplicación de estas al examen de aquellos.

Traida la discusión á este terreno, esto es, convertida en juicio de residencia, ya que no lo sea de acusación, permitido me será, y aun se me considerará como un deber, aspirar á que mi defensa aparezca íntegra en la prensa oficial y periódica, á fin de que se me juzgue por lo que haya dicho, y no por un extracto ó copia mutilada, inexacta é incorrecta (1).

Esta exigencia es mas imperiosa cuando la censura por una parte, y la defensa por otra, saliendo de la esfera de un ataque individual contra el Ministro del ramo, se eleva á la de censura de todo un Gabinete. Por lo mismo me anticipo á protestar que no reconoceré como mis ideas ni palabras que no sean las de este escrito, el cual depositaré firmado sobre la mesa.

Señores, la proposición de ley leída por segunda vez en la sesión de 9 de Marzo comprendía dos artículos: por el primero se disponía que en lo sucesivo fueran objeto de una ley especial cada una de las concesiones de ferro-carriles, y que las que careciesen de este requisito no surtiesen efecto; y por el segundo se pedía la anulación de todas las concesiones anteriores hechas por el Gobierno con posterioridad á Febrero de 1830, y señaladamente la llamada del Norte ó de Irún á Madrid.

Al apoyar el señor Infante la referida proposición, dijo en cuanto á la cuestión general que no lo era de mayoría ni de minoría, sino de legalidad y moralidad; y como lo que se solicita es precisamente una ley que asegure en lo sucesivo estas dos últimas condiciones, anulándose todo lo hecho antes de darse la ley que se desea, parece que quiere darse á entender que todo lo hecho, y cuya nulidad se pide, adolece de los vicios de legalidad é inmoralidad. Esta es para mí la primera y mas grave de las alusiones de que tengo que hacerme cargo.

En el dictamen de la comisión, además de otras alusiones mas ó menos directas á que también contestaré, se dice á la vez lo siguiente: «lo que al país importa es que cese ese estado precario de la legislación, y que se examinen los actos del Gobierno que han tenido lugar después de la autorización de 1830.»

Yo agradezco de veras á los señores firmantes de la proposición y del dictamen la honrosa oportunidad que me ofrecen para defender con nobleza los actos de mi administración, tan combatidos en otros terrenos á que no puedo ni debo descender. Preparado estaba para hacerlo cuando el Gobierno de S. M. presentara á las Cortes los decretos que como Ministro tuve la honra de aconsejar para someterlos á la aprobación de las mismas.

Preparado me hallaba, repito, pero impaciente por la tardanza, la cual no censuro por cierto, aunque la he deplorado por lo que ha tenido de mortificante para mí. Afortunadamente ha coincidido con esa justa impaciencia mia la impaciencia por censurarme, negando lugar á la espera. En una cosa, sin embargo, disentió dentro de esa coincidencia singular: en que la impaciencia de los señores que firman la proposición y el dictamen, es, como de oposición política, impaciencia política también, pretendiéndose en su consecuencia, no dar treguas al gobierno para que llene su deber, evitando que se le acuse de tardío y pereoso en asunto tan importante; y en que esa impaciencia que para unos es motivo de censura, es para mí ocasión de respetar las dificultades que comunmente rodean á los Gobiernos.

La cuestión que se debate es importantísima, encerrando, como encierra, la resolución de tantas otras cuestiones decisivas por su influencia en los mas vitales intereses de la sociedad, representando, como representa á la vez la defensa del Estado, el progreso de la producción, la suerte del comercio y del trabajo, y el porvenir internacional, y simbolizando, como simboliza, el reinado de la civilización, y cuanto está ligado con esta; pero por desgracia no está bien iniciada, sirviendo como sirve de disfraz á un voto de censura política. Esta cuestión debe presentarse en su terreno propio de administración y buen gobierno, ilustrada con cuantos antecedentes se puedan reunir, y fácil es conocer, señores, que ni ese terreno propio es el de una proposición de censura, ni esos antecedentes pueden probablemente presentarse por otra mano que la del Gobierno. La discusión anticipada de este dictamen no evita la que ha de ser necesaria cuando el Gobierno dé cuenta á las Cortes de los decretos censurados, ni la que puede exigir mi defensa en un acto de acusación constitucional con que las oposiciones amenazan, y que mi conciencia no teme.

Yo podría eludir legalmente mi contestación por ahora, pidiendo á las Cortes que esa especie de escaramuza de acusación ó preludio de examen se sustituyera con la acusación formal de mis actos, y el verdadero examen que la comisión indica: así tendría el ataque toda su amplitud natural, y así también sería mi defensa tan cumplida como puede serlo y como mi convicción me dice que puedo hacerla para salir triunfante. Entretanto, si yo pretendiera hacer valer semejantes consideraciones, lo atribuiría la maldiciencia á mis deseos, y á eludir la discusión con dilaciones buscadas á propósito; y por lo mismo, y descaendo, como deseo ardientemente este debate, según ya he dicho, lo acepto tal como se me presenta, porque lo que me importa es demostrar la legalidad y honradez de mi proceder, siendo para mí secundaria ante esta consideración la cuestión de oportunidad.

Los cargos que me hacen la comisión en su dicta-

(1) El discurso leído por su señoría aparecerá íntegro en el *Diario de las Sesiones*; por lo que hace al presente extracto, la redacción tiene que limitarse á insertar las ideas capitales, por no permitirle otra cosa el tiempo y el espacio de que dispone relativamente á una peroración tan extensa. (Nota de la redacción del *Diario de las Sesiones del Senado*.)

men y el señor Infante en su discurso, están basados en las consideraciones siguientes:

En que las vías ferreas son tan costosas que hay muy pocas en el continente cuyos productos cubran sus atenciones:

En que los Estados que han realizado obras á expensas de su tesoro, han tenido que lamentar bien pronto su error, buscando en vano medios para repararlo:

En que nuestro Gobierno en sus instrucciones no indicó siquiera la posibilidad de que los caminos de hierro pudieran hacerse por cuenta del Estado:

En que el Gobierno acudió á las Cortes pidiendo la concesión del 6 por 100 de interés y 4 por 100 de amortización sobre los caminos de Langreo y Aranjuez:

En que el Senado y el Gobierno han rechazado constantemente la construcción y explotación por cuenta del Estado.

En el Ministerio á que yo pertenezco (y por consiguiente yo) contrató no obstante varias obras por cuenta del Estado, creando para ello un papel nuevo de obligaciones con rédito á cargo del Tesoro:

En que dicho Ministerio verificó la adquisición de alguna vía ferrada gravando el crédito del país:

En que también concedió la garantía del interés de amortización á líneas que no merecían tal vez esa preferencia:

En que es un error señalar un precio á lo que no se conoce; otro, señalar puntos de dirección cuyas condiciones facultativas no se han estudiado; y otro, prevenir que se paguen las cantidades empleadas en trabajos preparatorios:

En que la ley que se solicita existe en todas las naciones regidas constitucionalmente:

En que la ley de 20 de Febrero de 1830 no autoriza al Gobierno para contratar ferro-carriles ni para adquirirlos por cuenta del Estado:

En que se han hecho concesiones en que las localidades han comprometido sus bienes de propios y rentas futuras, sin consideración á las reglas establecidas en la materia.

Tales son los cargos doctrinales y de ilegalidad que se me han dirigido, dejando aparte los de moralidad, que como mas graves, reservo enumerar para lo último, pulverizando con toda la energía de mi razón y de mi conciencia la mas remota ó ligera alusión en ese sentido. Para desvanecer los primeros creo, señores Senadores, que basta la proposición siguiente que anticipo como compendio de defensa, y que voy á dividir en seis puntos:

1.º El sistema de construcción y explotación por cuenta del Estado, es doctrina verdaderamente útil á las naciones, y la seguida por las mas, inclusa la nuestra.

2.º El gravamen que pueden traer al Tesoro las concesiones sobre que versa la discusión, es el mas ínfimo que puede ser, comparada con la utilidad pública de tan importantes operaciones y con el coste que otras equivalentes han tenido en las demás naciones.

3.º Todas las concesiones de ferro-carriles que he tenido el honor de refrendar están autorizadas virtual ó expresamente por la ley.

4.º La adquisición de un ferro-carril por cuenta del Estado que también tuve el honor de proponer á S. M. está autorizada por la ley.

5.º Ni he desconocido las atribuciones de las Cortes, ni he dejado de tributarles el respeto que se merecen.

6.º En la concurrencia para los gastos pedida á las provincias, ofrecida espontáneamente y con entusiasmo por estas, y aceptada por el Gobierno, se ha respetado escrupulosamente la legislación vigente de propios, y la que rige para el examen de aprobación de los presupuestos provinciales y municipales.

Voy á demostrar la exactitud de todos esos puntos, y para que la impaciencia no anticipa una presunción equivocada de mis opiniones relativamente á la necesidad de una ley de ferro-carriles, recordaré al Senado que el primero y mas ostensible acto de mi administración fué el de presentar á las Cortes el proyecto de la ley de S. M. se dignó aprobar en 3 de Diciembre de 1831. La comisión no ha tenido una palabra de conmemoración relativamente á este acto. Esto prueba que me hallo de acuerdo con ella, relativamente á la necesidad de una ley, así como lo estoy en que cada una de las concesiones propuestas por mí á S. M. necesitan la aprobación de las Cortes. La divergencia solo puede estar en cuales deben ser los términos de la ley, y cuál debe ser la atribución que á las Cortes corresponde en ella.

Los ejemplos de otras naciones que nos ha referido el señor Infante son ciertos; pero las causas son diferentes de las que existen en España, y es imposible por consiguiente aplicarlos á nuestro país de un modo absoluto.

En los Estados-Unidos no hay ley general para los trabajos públicos. Allí es independiente cada estado para conceder ó negar el paso por su territorio de un ferro-carril que se proyecte ó nazca en otro. Allí es una atribución constitucional la del Congreso en lo relativo á decretar caminos. ¿Han tenido nuestras constituciones, ni tiene la actual, artículos semejantes al primero y sétimo, sección octava de la constitución federal de aquel país? Seguramente que no. Nuestra ley constitucional no concede esa atribución á las Cortes: estas tienen la de acordar los recursos para toda especie de gastos, y entre ellos los de los caminos; pero la de proveer á la defensa y bienestar del Estado y al establecimiento de esos mismos caminos no se la da nuestra Constitución.

También nos ha recordado el señor Infante lo que se practica en Inglaterra: allí, como ya he dicho su señoría, el estado no de fondos ni auxilios pecuniarios para la construcción de ferro-carriles; pero se desprende en favor de las empresas de un derecho importante que corresponde á la nación, como es el de la propiedad de los caminos. Ese principio de concesión; esa perpetuidad que constituye el sistema del pueblo inglés no existe entre nosotros, que no contamos un solo ejemplo de concesión perpetua ni de caminos ni de canales. En Inglaterra no hay ley general de expropiación: por eso se dicta especial para cada caso. Lo mismo se ha dicho de Francia en donde cada concesión es objeto de una ley especial. Y la causa de que así suceda podrá ser aplicable á España. Veamos los antecedentes.

Las leyes de expropiación forzosa publicadas en 1807 y 1810 autorizaban al Gobierno para decretar los caminos y disponer de los terrenos, y esas mismas leyes modificadas en 1833 y 1841 establecen terminantemente que las grandes obras públicas no puedan ejecutarse ni por el Gobierno ni por compañías particulares sin que lo autorice una ley. Pero nunca se ha establecido que sea necesaria una ley especial para cada caso de expropiación: en este punto hay una diferencia notable entre la legislación de Francia y la nuestra.

No examino esta cuestión ocupándome de todos los países, porque basta lo dicho para que comprenda el Senado que he hecho un estudio detenido, y he sacado en limpio que necesitamos una ley que regularice los derechos y obligaciones que es preciso crear para satisfacer una necesidad de todas las naciones, y especialmente de la nuestra. En esto estamos conformes, y en que ha de haber una ley; pero no en lo que ha de ser, y menos en que llegue á serlo el proyecto de la comisión. No me corresponde combatirlo; lo que ahora me incumbe es demostrar que las doctrinas de la comisión, en punto á las construcciones por cuenta del Estado, ni son las mas beneficiosas, ni se han adoptado en todas las naciones: lo que en el dictamen de la comisión se dice de construcciones por cuenta de las empresas, se refiere á las que se hacen por cuenta del Estado, y la ley en que se apoya para decir que están prohibidas las construcciones por cuenta del Estado, es cabalmente la ley que las autoriza. Nadie ha rechazado el principio de que las vías públicas sean del Estado. La inteligencia que se da á las concesiones de explotación por plazo finito es equivocada. Si la finca construida ha de venir al Estado, claro es que se construye para él. Si el coste lo anticipa la compañía, y se le reintegra por el Gobierno con los intereses y amortización que le paga, claro es que se construye por cuenta del Estado. Las compañías tienen el usufructo, de ningún modo la propiedad.

Esas empresas, que llamaremos de explotación, son empresas constructoras por cuenta del Estado, como lo son las otras empresas ó compañías que no explotando el camino después de construido, reciben el crédito y la amortización de su capital; en ambos casos se construye para el Estado y por su cuenta.

He demostrado la equivocada inteligencia que sirve de base á casi todos los argumentos que forman el dictamen de la comisión, así los doctrinales como los de legalidad, y los que hacen referencia á otras naciones. Con efecto, ¿qué sucede en los Estados-Unidos? Que no dan un cuarto, no examinan ni aun los planos, y á pesar de que ningunos fondos pone el Gobierno, los Estados condicionan adquirir la propiedad del camino pasado el período de la concesión.

En Inglaterra es cierto que no se construye por cuenta del Gobierno; pero tampoco se construye para él próxima ni remotamente.

En Francia se hacen muy pocas concesiones perpétuas, y no se ha construido por ni para el Estado; pero todas las demás son á plazo finito, y aunque no reciben un tanto de interés y amortización, han recibido un capital en los trabajos de arte, y el desembolso de las compañías ha sido por lo tanto menor; y los productos del camino que usufructúan alcanzan con mas facilidad á cubrir el interés y la amortización en el período de disfrute, pasado el cual la finca ingresa en el dominio público en usufructo y propiedad. No es distinto el caso de la Bélgica, aunque lo parece.

Allí como en las demás partes donde se admiten compañías con subvención, se construye por y para el Estado, con la diferencia de que el interés y amortización que habian de pagar á las compañías explotadoras lo pagan á los tenedores de los títulos de sus empréstitos, y con la de que en lugar de contratar la construcción con una sola persona contratan con varias. La diferencia, como el Senado conocerá, está en la forma, no en la esencia; en lo accesorio, no en lo principal, y lo principal es que se construye para el Estado y por su cuenta.

Mi discurso sería interminable si hubiera de continuar con el mismo detenimiento la exposición de lo que he aprendido, que es la práctica de los demás países en este particular.

Remitiéndome á los autores que he consultado, me limitaré á decir que en Austria ha construido y explota el Estado algunas líneas, habiendo concedido otras á compañías, no sé si con cláusula de reversion al Estado. En Prusia no ha construido ni explota esta por sí; pero ha dado subsidios á las empresas. El mismo sistema ha prevalecido en Sajonia: no así en Baviera, donde el Estado ha contratado y explota todas las líneas, á excepción de la de Nuremberg á Furth. Lo mismo sucede en Hannover y Brunswick, y lo mismo en el Gran ducado de Baden. Respecto á otros Estados de Alemania, tengo dudas; pero es de presumir que hayan seguido el ejemplo común del resto de la Confederación.

Dice la comisión en su dictamen que los Estados que han realizado tales obras á expensas de su Tesoro, han tenido bien pronto que lamentar su error; pero á esto contesta victoriosamente el ejemplo de Baviera y Bélgica, cuya última nación ha persistido en perfeccionar sus caminos, sin tener que arrepentirse por ello, puesto que los rendimientos han crecido para ella por años, á pesar del considerable aumento de capital invertido.

No hay pues exactitud en esta referencia histórica de la comisión, ni la hay tampoco en las causas de que la hace proceder. Los caminos fueron excesivamente caros en Inglaterra: no lo fueron tanto en Francia; fueron menos en Bélgica, y menos todavía en Alemania. ¿Citaré los Estados-Unidos, donde podrían tal vez hallarse algunas leguas de vías ferradas casi iguales en coste á los caminos comunes?

Ignoro completamente la razón por qué dice el dictamen que hay muy pocas líneas en el continente, cuyos productos cubran sus atenciones. Yo entiendo precisamente lo contrario, á saber: que hubo en un principio muy pocas líneas que no cubrieran sus gastos. Hoy no sé que haya ninguna que produzca menos del 2 por 100.

Según las doctrinas de la comisión, lo conveniente es que los caminos de hierro se decreten como empresas industriales para que ellas ganen en esa industria. Mi doctrina es contraria: yo tengo por mas conveniente que se decreten para que ganen la producción y el comercio, y con ellos el consumo. Yo hubiera construido esos caminos por el principio económico que se sigue respecto á los caminos comunes, si la situación del Tesoro público de mi patria me lo hubiera permitido. ¿Qué rédito á dinero saca el Estado de los caminos comunes? ¿Llega siquiera al 40 del 4 por 100 de capital? Ni se diga por eso que los caminos de que se trata son ruinosos al Estado.

¿Desde cuándo, ni por qué principio de administración se mide la utilidad de las obras por el tanto por ciento que producen?

La comisión ha hablado del hecho de haberse creado á mi propuesta un papel nuevo de crédito á interés contra el Tesoro; mas en esto no ha sido exacta, porque no es cierto que se haya creado ningún papel. La ley de 20 de Febrero de 1830 autoriza al Gobierno para garantizar á las empresas el 6 por 100 de interés y 4 por 100 de amortización. Están pues legalmente reconocidas esas empresas, supuesta su legal organización y aprobación, y el papel de crédito á interés contra el Tesoro existe solo por consiguiente en el supuesto caso de la ley.

La comision está grandemente equivocada en la inteligencia de lo que son obras por cuenta del Estado, y con esa equivocacion no es extraño que me haga el cargo de haberme separado, ó de haberse separado el Gobierno á que pertenezca del principio de no hacer concesiones por cuenta del Estado.

Respecto á que se haya adquirido alguna vía granvando el crédito del país, cálculos hechos y demostrados por mí mismo en prolijas tablas que existen en el expediente, demuestran que la adquisicion del camino de Aranjuez fué operacion grandemente beneficiosa para el Tesoro. Vengan al Senado esos cálculos: yo me remito al juicio que forme sobre ellos la imparcialidad y rectitud de los señores Senadores. Y por lo que hace á que la concesion se haya hecho sin la autorizacion debida, lo contradice victoriosamente la misma ley de 20 de Febrero de 1850. Fatal desgracia ha sido para mí el modo de entender la comision aquella ley; mas si en su juicio esta me condena en todo, yo creo por el contrario que en todo me salva.

Dice tambien la comision que se ha concedido la garantía del interés de amortizacion á líneas que no merecian tal vez esa preferencia. Es decir, que su señoría reconoce líneas preferentes; pero la ley las hace á todas iguales, y esto basta para demostrar la sin razon con que se acusa al Gobierno de preferencias que no existen.

El señor Infante decía que al paso que se iba no habria Tesoro posible que pudiera sobrellevar tanta carga; pero esta es tambien cuestion de números, y el señor Infante no ha tenido por conveniente presentar demostracion ninguna numérica. Vengan números, ya traeré números. Atacándome con palabras, con ellas tengo que defenderme.

Mas decía el señor Infante, que no se comprende cómo pueden ofrecerse cuatro, ni tres, ni dos millones por el precio de una legua que no se ha estudiado, ó cuyo presupuesto se ignora, y si eso fuera así, tendria razon su señoría; pero la verdad de este asunto es muy distinta. La mente del Gobierno, imitando al de los Estados-Unidos, era facilitar cuanto legal y racionalmente se pudiera la formacion de empresas que con sus capitales vinieran á auxiliarnos en nuestra urgente necesidad de obras públicas. Estas excitaban en todas las provincias un entusiasmo febril, y su pronta y ejecutiva construccion nos acercaba al día que para el país sería el primero de su marcha rápida hacia todas las mejoras sociales. A iniciar la realizacion de tan inmenso bien, á eso se dirigía el Gobierno.

La primera necesidad era la de empresa; pero como la base de las sociedades que llevan por norte la buena fe, es el conocimiento, si no exacto, aproximado, del capital que necesitan reunir, de aquí la idea de señalar uno que apareciendo en los cálculos de esa misma buena fe como prudente y racional comparando líneas con líneas y costes con costes; sirviera, no de precio establecido, de precio fijo é inalterable (esta es la equivocacion del señor Infante); sino de indicacion aproximada para gobierno de las sociedades en la preparacion de sus capitales, y de indicacion además que pudiera servir de tipo en la subasta. Ahora bien: como por lo dispuesto en las concesiones ha de preceder á la subasta el estudio y formacion del presupuesto del verdadero coste, y como ese conocimiento se ha de publicar por el de los licitadores con seis meses de anticipacion; la subasta celebrada con estos antecedentes equilibrará el precio prudencial, bajándose si es alto comparado con el del presupuesto, y no pudiendo nunca exceder de él.

Mas que todo esto me ha sorprendido en el señor Infante, tan ilustrado y práctico en asuntos de gobierno, la censura del señalamiento de puntos de direccion antes del estudio facultativo de su posibilidad. Yo no subordino la administracion á la facultad, ni aun á la economía. Esto en cuanto á doctrinas, y por lo que hace al caso de aplicacion citado por el señor Infante, ¿sabe su señoría la verdad de las dificultades del paso por Antequera? ¿Quién ha hecho el estudio? ¿Son los ingenieros de la empresa? ¿No podría ser (no digo que lo sea) que hallando los trabajos mas costosos de lo que á su propósito de ganar, se presente como imposible lo que solo sea difícil? ¿No podría ser tambien que una localidad vecina, deseosa de que la vía pase por ella y no por Antequera, suscite esas voces de imposibilidad por allá, suponiendo facilidad suma por otro lado?

Señores Senadores, mi salud se resiente de este violento y precipitado trabajo, escrito en veinte y cuatro horas, en medio de los dolores que tanto tiempo hace estoy padeciendo, y así concluyo con el punto mas grave. Me cuesta increíble repugnancia creer que los señores de la comision y el señor Infante, tan celosos de su reputacion, puedan comprender entre sus cargos ni aun siquiera la mas leve insinuacion de inmoralidad ofensiva á mis dignísimos compañeros de Ministerio, ni á mí, en ningun asunto, y menos todavía en materias procedentes del departamento que tuve la honrosa desgracia de desempeñar. Pero es lo cierto que tanto en el discurso del señor Infante, como en el dictámen de la comision, anda confusa y mezclada esa horrenda palabra de *inmoralidad*, y la honra, señores, que dejaría de existir si tolerase ni aun sombras que la oscureciesen, cuanto ni menos manchas que la afeasen, la honra, señores Senadores, que deja de ser de buena ley cuando deja de ser susceptible; la honra, vuelvo á decir, en que respeto á todos como iguales, pero que en nadie reconozco superior; la honra digo por última vez, me obliga á terminar mi discurso con estas pocas palabras: «Si en el dictámen y en el discurso que he hecho sido aludidos mis compañeros y yo declaran los señores que lo suscriben, como caballeros que son, que no hay alusion ofensiva en este sentido de inmoralidad, yo les pido perdon por haberlo revelado. Si esa declaracion no se dá, ó si dándose se aclara la alusion ofensiva, me reservo mi derecho, como hombre de ley primero, como hombre de honor después. Hé dicho.

El señor INFANTE: Señores, estaba muy distante de creer que tendría que habérmelas con el señor Reinoso. Pero ya que S. S. ha hecho alusiones á la comision, y en particular al que tiene la honra de dirigir la palabra al Senado, no puedo dejar sin contestacion lo poco que recuerdo del discurso leído por su señoría.

Estaba en efecto tan distante de tener que habérmelas con su señoría, que para redactar la comision el proyecto que ha presentado se ha valido de algunos artículos del que su señoría pensaba presentar á las Cortes.

Ha dicho su señoría que esta es una cuestion de oposicion, y no es cierto: cuando me ocupé de este asunto dije que no era de mayoria ni de minoría.

Señores, lo dije entonces y lo vuelvo á repetir ahora. Esta cuestion no es de oposicion, sino de orden y de moralidad.

Ha dicho su señoría que son útiles los caminos de hierro, añadiendo que es mejor que se hagan por cuenta del Gobierno que á expensas de particulares. Señores,

por cuenta del Gobierno no se pueden hacer nunca, con arreglo á la ley que tenemos en este punto.

Tan cierto es que los Gobiernos anteriores no lo han hecho, que el 6 por 100 y 4 de amortizacion para el camino de Langreo se concedió por medio de una ley. Yo fui entonces como Diputado presidente de la comision del Congreso; se llevaron todos los documentos que fueron pedidos y se aprobó sin dificultad. Esto queremos que se haga ahora y que se imite en todos los casos.

Pero vamos á los caminos que han de hacerse por cuenta de los particulares. (Leyó.)

Estamos en nuestro lugar presentando el proyecto de ley que se discute.

«Que el Gobierno solo satisfará á las empresas el interés graduado, mientras duran las obras &c.»

La ley habla siempre de las empresas, pero nunca de que el Gobierno construya por su cuenta.

Vea su señoría pues como esa omision autoriza al Gobierno para que haga esas concesiones.

Señores, se dice que esta es cuestion de oposicion y que se vale de este medio tortuoso para hacerla al Gabinete actual. Esto no es exacto. Yo pregunto á los señores Senadores, ¿no habia de llamar la atencion de quien lo refiere, siendo buen español, las repetidas concesiones de caminos de hierro, cuya lista, que voy á leer asciende á un número considerable? (Leyó.)

Yo siento muchísimo que haya creído el señor Reinoso que hemos considerado la cuestion en el terreno de las opiniones: su señoría ha provocado esta batalla, y nosotros colocados en la necesidad de defendernos nos valdremos de las armas que nos convengan.

Señores, además de la ley que he tenido el honor de leer ¿habia otras disposiciones que hicieran referencia á este punto? Sí, señores, y muchas. Hay una especialmente para ferro-carriles, extendida en el año 44, uno de cuyos artículos dice así: (Leyó.) Hay que tener presente tambien una memoria que trata del trazado y de todo lo relativo á un camino de hierro, la cual es de la mayor importancia. Yo pregunto: ¿en las concesiones otorgadas para la construccion de caminos de hierro se han practicado todos los trabajos que estaba prevenido que se hicieran? Pues esto es lo que nosotros queremos, que antes de emprender una línea se estudie bien.

Hay una circunstancia que el señor Reinoso cree bastante para quedar á cubierto, y es la de haberse dicho que de esas concesiones se daría cuenta á las Cortes. ¿Y para qué se habia de dar cuenta á las Cortes? ¿Para que tuviéramos el gusto de ver esas concesiones sobre la mesa? No: para que las Cortes formaran el proyecto de ley que creyeran mas conveniente. Por eso está en su lugar el que nosotros hemos presentado.

Ha dicho el señor Reinoso que los caminos deben hacerse por cuenta del Gobierno, y en apoyo de su opinion ha citado un ejemplo de Baviera. A esto contestaré que un amigo de nuestra patria me ha mandado de Londres un periódico, en el cual se dice lo que producen en el Reino-Unido de la Gran-Bretaña las 4840 millas que hay de caminos de hierro, en las cuales no ha tenido el Gobierno mas parte que la de autorizar su construccion. Por los datos de ese periódico puede verse que los caminos de Inglaterra producen mas ventajas que los de Baviera.

Respecto al camino de Aranjuez á Almansa debo decir que á los ojos de la ciencia es el mas imperfecto de todos.

Por Real orden de 13 de Agosto de 1851 se mandó por el Gobierno de S. M. que se levantasen los planos, y se hicieran los trabajos convenientes para el ferrocarril de Almansa á Cartagena. Pues bien: un ingeniero, á quien tengo muchísimo gusto en elogiar en este momento, escribió una memoria importantísima, y no solo comprende las distancias, sino que tiene muchos datos y conocimientos agrícolas, mercantiles, y cuantos pueden ser necesarios para el conocimiento de los legisladores. Pues bien: lo que se hace en este camino, ¿por qué no se hace con los demás antes de concederlos? Hé aquí lo que pedimos los individuos de la comision, y lo que no puede menos de concederse.

Considerando el discurso del señor Reinoso como un ataque al dictámen de la comision, he creído deber contestarle en los términos que el Senado ha oído, volviendo á decir que ni cuando firmé con mis compañeros la proposicion, ni cuando hemos estado discutiendo para redactar el dictámen que se ha leído, me he acordado de su señoría para nada. No hemos hecho mas que procurar en tésis general lo que creemos conveniente para que desaparezcan los defectos de cuantas disposiciones han sido adoptadas hasta el día: por eso, y solo por eso, es por lo que hemos traído al Senado el dictámen que se discute.

El señor REINOSO: De intento pedí la palabra para una alusion personal, creyendo que así no habria dudas de que no trataba de impugnar el dictámen, como ha creído el señor Infante.

El señor Infante comprende la construccion por empresas para sí y para el Estado. Yo entiendo la construccion como se entiende en Inglaterra, es decir, por empresas, pero para el Estado, recibiendo aquellas un tanto por ciento para amortizar el capital invertido en la construccion.

Por eso he dicho que las construccion por cuenta del Estado y para el Estado, estaban dentro de la ley de 20 de febrero de 1850. Insisto pues en lo que he manifestado, y ruego á los señores Senadores que lo mediten, pues las construccion por empresas no quiere decir para las empresas. Y yo pregunto al Sr. Infante: ¿puede decirse que la empresa del canal de Castilla construyó por sí y para sí? No seguramente: construyó por sí, pero para el estado: por esta razon dije que eran mas convenientes las construccion por y para el Estado, porque solo en ellas pueden establecerse tarifas módicas, haber economía en el arrastre y facilitar la explotacion gratuita de los productos y fomentar por este medio el desarrollo de la industria y el aumento de la pública prosperidad, que es el objeto que se habia propuesto al Gobierno, y el cual no puede conseguirse con tarifas altas, sino construyendo por cuenta del Estado.

El señor INFANTE: Insisto el señor Reinoso en la conveniencia de construir por cuenta del Estado, y la comision opina que es mucho mejor el sistema individual que es conocido entre nosotros como mas beneficioso desde hace muchos tiempos, pues un escritor del siglo XVI nos ha dicho que no hay peor administrador que el Gobierno, y prueba es tambien de esto, que en el ensayo que hizo S. S. del camino de Aranjuez, al poco tiempo se vendió para que no hubiera esa ventaja.

El señor REINOSO: La compra del camino de Aranjuez en 60 millones con el 6 por 100 de interés, y 4 por 100 de amortizacion, ha sido ventajosa, porque se ha pagado en acciones de carreteras, y así se extingue el crédito á los treinta y tantos años; por lo demás yo no he dicho que sea barato.

El señor PRESIDENTE: Se abre discusion sobre la totalidad del dictámen.

El señor Marqués del DUERO: El Senado ha oído los ataques que el señor Reinoso ha dirigido á la oposicion, y yo me propongo tratar mejor á su señoría, á pesar de que pudiera contestarle con hechos. Tambien el Gobierno ha dicho que atentábamos á la prerogativa de la Corona, y lo decía sin duda porque quiere que el Senado sea un cuerpo mudo. La Corona es para nosotros un sagrado; no sabe lastimar á nadie ni perjudicar al crédito nacional, ni echar por tierra la prensa y la tribuna.

Se queja el señor Reinoso, y se alarma por mis palabras, siento decirlo; pero esto es lo que se ha repetido por todas partes. Hago justicia á los señores Reinoso, Marqués de Miraflores y Ezpeleta: todos son mis amigos: creo que como particulares son excelentes; pero como Ministros se han portado muy mal, y han sido muy débiles, no sabiendo resistir las exigencias de un capitalista poderoso, por lo que se ven envueltos en esas cuestiones de moralidad.

Sabido es de todos que las construccion de los caminos de hierro en España no deben ser tan costosas como en otros países, en atencion á que el terreno vale poco, y los jornales son baratos; si se exceptua la Bélgica, donde por tener á mano los elementos mas indispensables, como son el hierro y el carbon, su construccion es mas económica, no obstante lo cual apenas producen un 2 ó 2 1/2 por 100.

He pedido la palabra en contra de la comision, porque aun cuando apruebo el proyecto de ley, no estoy conforme con el considerando; pues deseaba que hubiese sido mas explícita. El Senado me permitirá que sea algo extenso. He tenido que estudiar esta cuestion, y no podré menos de ocuparme de ella detenidamente.

Antes de que se publicara la ley de 1850 sobre ferro-carriles fueron tantas las concesiones que se hicieron, que se llamó la atencion del Congreso, el cual nombró una comision compuesta de las personas mas inteligentes en la materia para que formularan un sistema general para la construccion de las líneas mas útiles para nuestro país, declarando cuáles eran las de menos coste y de mas beneficiosos resultados.

Se hicieron á pesar de esto concesiones de líneas, particularmente al señor Salamanca; y qué, ¿no habia en España capitalistas que ofrecieran, que diesen mas garantías que el señor Salamanca? Que me lo diga el señor Reinoso, pues aquí se debe decir la verdad. Al señor Salamanca se le compró el camino de hierro de Aranjuez en la cantidad de 60 millones, porque tenia que pagar 15 á sus acreedores, concediéndosele la construccion del camino de hierro de Almansa, en el cual iba á ganar un 400 por 100 para salir de sus apuros como banquero.

Señores, he dicho ya que una de las cláusulas del informe dado por la comision del Congreso fué clasificar las líneas, dándose la preferencia á las que ofrecian mayores ventajas. Esta clasificacion fué: 1.ª la línea de Cádiz con Madrid para ponernos en comunicacion con América; 2.ª la de Irun: 3.ª la de Portugal; y 4.ª la del Mediterráneo. Sin embargo, esta es la línea que se ha empezado á construir, y para ello el Gobierno ha comprado el camino de Aranjuez, desatendiendo otras empresas que serian muy beneficiosas, particularmente la del camino de hierro de Valencia á Játiva, que en igualdad de circunstancias tenia mas probabilidades de éxito, y á cuya cabeza se hallaban personas muy acreditadas. No obstante, no se ha concedido á esta empresa mas que el 6 por 100, y esto durante las obras, á pesar de que tienen que atravesar una cordillera.

No comprendo cómo este empresario, que es el mismo de Valencia, se haya comprometido á hacer la carretera. Pero si el Gobierno creia esto tan importante, ¿por qué no concedió al empresario de Játiva á Almansa las mismas garantías que al del Grao á Játiva?

Sigue después el de Almansa á Aranjuez, y aquí entra el señor Salamanca. En esta concesion el Gobierno es generoso, expléndido, y compra este camino á razon de cuatro millones y pico por legua. Pero la historia de este camino es muy singular.

El señor Reinoso, Ministro entonces de Obras públicas, recibió la proposicion del señor Salamanca, quien ofreció hacerlo con ventaja, y en beneficio del país, en la cantidad de 220 millones, y se aprobó sin oír á la Direccion de caminos ni á la junta consultiva.

He dicho, señores, con qué desigualdad é injusticia se hacian concesiones en esa línea del Mediterráneo. Pues si pasamos á la de Andalucía tenemos que á la empresa que propone hacer el camino de Andújar á Sevilla no se le da mas que el permiso de hacerlo.

Se ha hablado de cómo se hacen los caminos en Inglaterra: me he tomado el trabajo de hacer algunos extractos tomados de las informaciones y documentos publicados en aquel país.

Un famoso ingeniero hablaba sobre la necesidad que tenia el Gobierno de hacer los trabajos, y luego decía de esta manera. (Leyó.)

«Esto sucedia allí, ¿qué no podremos decir aquí? (Leyó.) «Las dificultades que se ponen si los ingenieros etc.»

Vea el Sr. Reinoso una de las razones por qué en Inglaterra son mucho mas caros que en España. Porque allí se respeta la propiedad y se indemniza; aquí se toma la propiedad y las mas veces no se paga.

El mismo ingeniero dice. (Leyó.) Este consejo debió tomar el señor Reinoso y haber determinado que se empezara el camino de Almansa por la costa, porque, como dice ese ingeniero, el carbon cuesta mucho, y si este encarece tiene que ser gravoso el camino. En la costa vale á 7 ú 8 rs., y á la empresa del camino de Aranjuez le cuesta, segun creo, á 14 ó 15. Véase la diferencia que hay y el ahorro de transporte que se hubiera conseguido habiendo empezado el camino por la costa.

Aun hay mas; en 1844 se determinó que las vías tuviesen seis pies de anchura, que es lo que se ha reconocido en Inglaterra como la mejor. Pues bien, el señor Reinoso, sin mas razon que su omnímoda voluntad, y por que si se hace en Francia, dijo: «Pues yo quiero que tengan cinco pies y seis pulgadas.» De modo que vamos á tener unas vías de seis pies y otras de cinco y tres pulgadas.

Decia tambien su señoría que el Gobierno habia preferido la vía tercera ó cuarta, porque no pone en comunicacion con el Mediterráneo. Pues qué, señores, ¿no son mas importantes nuestros puertos de Cádiz, Vigo, Santander y Bilbao, que hacen el comercio con América ó Inglaterra? ¿Qué comercio vamos á buscar dentro del Mediterráneo?

Se ha prescindido de la ley, y por eso ha resultado confusion en las concesiones, que no se hacian sino por el capricho de los Ministros.

De Aranjuez á Almansa, de Madrid á Irun, de Málaga á Córdoba y de Madrid á Aranjuez. Este se compró por 60 millones cuando se gobernaba sin Cortes, cuando no teniamos mas que el Consejo Real que respondiese á la ansiedad pública. Sus dignos individuos

cuando estaban amenazados en sus empleos, cuando se hablaba de un golpe de Estado, casi todos votaron contra lo que proponia el señor Salamanca. Tengo la esperanza de que no saldrán muy bien parados de esta Cámara los autores de aquella medida, á quienes el Consejo Real les daba leccion tan elocuente. El señor Reinoso se rie: tendré mucho gusto en oír la contestacion de su señoría, y de todas suertes creo que no es asunto para reírse.

Nos ha dicho su señoría que para hacer la oposicion nos valiamos de un disfraz. Por mi parte puedo decir que jamás he acostumbrado á usarlo, y que si algun defecto tengo es el decir siempre lo que siento.

El de Langreo. Habiendo faltado el concesionario varias veces al contrato, se le ha señalado el 6 por 100 de interés y el 4 por 100 de amortizacion, á cuya gracia no tenia derecho alguno.

De Santander á Alar. (Leyó.) Esta garantía es una garantía legal, y por lo tanto no tengo nada que decir sobre este camino.

De Játiva á Almansa. Se concede el 6 por 100 de interés mientras duren las obras. Son los trozos mas difíciles de la línea, y sus productos escasamente cubrirán los gastos si el Gobierno no concede mayores ventajas.

De Barcelona á Zaragoza. A esta línea solo se ha concedido el 6 por 100, mientras duren las obras, y uno por 100 de amortizacion. Es una línea que tambien será gravosa al Erario, aunque tal vez el gran movimiento industrial que habrá en ella será bastante para que rinda algunos productos. Lo que es ahora necesitaba de otros auxilios.

De Barcelona á Mataró, de Barcelona á Sabadell, de Barcelona á Granollers, de Barcelona á Tarragona, y de Sevilla á Jerez. Estas líneas no tienen mas subvencion del Estado que la libre entrada de los materiales y carbon, y por eso no adquiere el camino la nacion sino á los 99 años. Y no es justo que el Estado adquiera la propiedad de esos caminos, no dando, como á otros, el interés de 7 por 100.

2.ª clase. De Andújar á Sevilla, de Alcázar á Ciudad-Real; ferro-carril de Langreo. El primero lo hacen las provincias; el segundo, parte las provincias y parte el Gobierno. Ferro-carril de Langreo. Larga es la historia de este camino. En el año 47 se celebró un contrato, por el cual el Gobierno daba á la empresa el terreno y las maderas de los bosques del Estado; pero se comprometía la empresa á concluir el camino en cuatro años, y á tener á los dos concluida mas de la mitad de las obras, perdiendo el derecho al camino, si no cumplia con la primera parte; sacándole á pública subasta aunque solo fuese por dos terceras partes, por las que podia el Gobierno quedarse con él.

Llegó el año de 1849, y como el interesado en ese camino tenia grande influencia, no se habia cuidado de cumplir la contrata, y pidió el 6 por 100 interim se hacian las obras. Se presentó un proyecto de ley y fué muy debatido, tanto que faltó poco para que se desaprobase, y ya se sabe que cuando en estos Cuerpos está tan dividida la opinion, suele estar siempre la razon de parte de la minoría. Dijo en aquella ocasion el Gobierno (prometiendo mucho como siempre), que el carbon se vendería á 2 rs. en el puerto, y que esto haría que la industria prosperase, proporcionándole muchas ventajas. Entonces el señor Marqués de Viluma presentó una enmienda reducida á que ese donativo, porque no se podia llamar de otro modo, no tuviese lugar sino cuando estuviesen cubiertas todas las atenciones del Tesoro, y con este motivo habló de las viudas y de los hijos huérfanos de militares.

Dijo tambien el señor Conde de Velle, con noble abnegacion: «yo tengo interés en ese camino, pero no puedo convenir en que se proponga una ley especial para favorecer los intereses de una persona.» El señor Conde de Quinto combatió el proyecto, diciendo que aquello no era mas que un regalo. Pregunto yo ahora, ¿quién era el que tenia tanto favor para que todo se le concediera al señor Salamanca? Verdad es que se decía en el proyecto de ley que aquello era con la condicion precisa de que se habian de continuar las obras con la mayor actividad, y que no se habia de faltar en nada al contrato. Pues, señores, se faltó al contrato y sucedió lo que preveía el señor Marqués de Viluma, y se dió el 7 por 100 mientras se negaba igual beneficio á nuestra línea capital, la de Cádiz á Madrid, y cuando se negaba á la de Játiva á Almansa y á otras varias.

Se decía entonces por algunos: ¿por qué no se da esa ventaja á todas las minas? A lo cual contestaban otros, que estaban al lado del Gobierno, que aquello se hacia con el fin de que el carbon de las minas de Langreo pudiera ser adquirido por los consumidores con mucha mas ventaja que el carbon inglés. ¿Y qué rebaja se ha obtenido? La que resulta de 408 mrs. á 402: ¡buena rebaja, seis maravedís!

He conservado por curiosidad los planos de muchos de los puntos militares, entre ellos el de Oviedo, y resulta la notable circunstancia de que el Gobierno presentase un proyecto de ley en favor de las minas de un particular: teniendo al lado de aquel punto una mina del Estado.

Las minas de Fiedrafitá y de Mieres se hallan cerca de la fábrica, y el Gobierno podia haber aprovechado esta circunstancia; pero ahora se piensa en comprar para la fábrica de Trubia 500,000 quintales de carbon de dichas minas: en esto se piensa, en complacer á los capitalistas: á los hijos de estos es á los que se hace Oficiales, y luego se nos dice que á los hijos de viuda. ¡Pobres viudas! No es á vosotras á quienes se protege, sino á los empresarios.

Por la misma razon se presentó con harta ligereza el proyecto para construir el puerto de Gijón, haciéndose tres proposiciones; una de 40, otra de 60, y otra de 100 millones; al paso que inmediato á Gijón hay un magnífico puerto llamado Luanco, cuyas obras estan presupuestadas tan solo en 3, en 4 y en 5 millones. Pues á pesar de esto, yo preveo que se hará el puerto de Gijón, que es malo, porque está en ello fuertemente interesada una empresa.

Voy á hablar del camino de hierro de Aranjuez á Almansa. Señores, el proyecto del señor Reinoso acaba con la ley de Febrero de 1850, porque por él se obliga al país á amortizar en 34 años el capital que debia amortizarse en 99 segun la mencionada ley, y además se paga el 6 por 100 por el interés del capital, que con el 4 de amortizacion es el 7, y aun llega á ser hasta 9 y 1/3 por 100 de renta perpetua, mientras que por la ley ese interés es variable de tal manera, que puede llegar á ser hasta productivo para el Erario.

La construccion por cuenta del Gobierno es gravosa al país, cara, tardía, y á veces no da resultado, pues las obras no se concluyen, como en varias ocasiones ha sucedido y está en la actualidad sucediendo. La construccion por contratos es siempre mala, y apelo al señor Reinoso en prueba de esta verdad; de la cual son testimonio elocuente casi todas nuestras carreteras, co-

mo la de Valladolid, la de Salamanca, la de Zaragoza á Fraga y otras varias.

Respecto al ferrocarril de Almansa las noticias que tengo son malicias, porque el empresario, según ellas, no ha cumplido con las condiciones estipuladas, sino que ha hecho lo que más le ha convenido: ha puesto las barras huecas que ya no se usan, y las maderas, además de ser malas y en escaso número, no tienen la medida correspondiente.

La administración del Gobierno es siempre cara, y el público está mejor servido por las empresas particulares: prueba de ello es que apenas adquirió el Gobierno el camino de Aranjuez, lo cedió al señor Salamanca. ¿Y cómo lo hizo? Estando á la ley, sin abrir licitación pública. ¿Y por qué lo hizo? No adelanto nada en decirlo, porque sabido es que si lo hubiera adquirido otra persona, se habría visto que el referido camino no vale más de treinta y tantos millones de reales, y que hubo una notable diferencia ventajosa al señor de Salamanca en la valoración de cada legua.

Téngase presente, señores, que solo se ha faltado á la ley en los caminos concedidos al señor Salamanca, y la razón de esto es porque dicho señor está asociado á un hombre poderoso que tiene demasiada y fatal influencia sobre este Ministerio, como la tuvo sobre el anterior; á un hombre á quien se debe la caída del Duque de Valencia, porque este había dicho: quiero ser gobernador, y por eso cayó.

En la subasta del ferrocarril de Almansa ocurrió una cosa notable, á saber: que se alteraron sus bases, momentos antes de realizarse, por lo cual tuvo que protestar el señor Bertodano á nombre de respetabilísimas casas de Inglaterra.

Dice el señor Reinoso que el Gobierno estaba facultado para hacer la compra del camino de Aranjuez: ¿dónde estaban esas facultades? Se concedió la construcción del camino de Almansa para verse en la necesidad de comprar el camino de Aranjuez. Su señoría no podía ignorar que si este camino se hubiese empezado desde la costa se habría ahorrado un 63 por 100, teniendo en su favor la baratura del carbón que es lo principal.

Ese trozo se concedió al señor Salamanca, cuando se había negado al señor Calvet la construcción del camino de Valencia á Murviedro, porque no proponía más que aquel trozo.

El Gobierno era tan generoso con el señor Salamanca que hasta le regaló un pica de 19,000 duros. Las acciones de este camino no valían ni un 50 por 100, porque la capitalización no estaba legitimada por las Cortes; era transitoria.

El disgusto con que la opinión pública, con que todos los partidos sin excepción vieron la concesión de ese camino y la compra del de Aranjuez, llevo al Gobierno á hacer multitud de concesiones, aumentando el mal y creando esperanzas que se verán frustradas.

El señor PRESIDENTE: Si V. S. tiene que hablar mucho, se preguntará al Senado si se prorroga la sesión.

El señor Marqués del DUERO: Siento molestar al Senado. Varias veces: no no; mas procuraré ser breve. En cuanto al camino del Norte, la historia que ofrece es muy larga. Creo que la comisión se va á ocupar de este asunto, y yo lo dejo por esta y otras consideraciones.

Los caminos de hierro en otros países son elementos de prosperidad; en el nuestro lo han sido de disgusto y servido para que los Gobiernos se lancen en cuestiones políticas. El señor Bravo Murillo, en su programa, no nos habló nada de caminos de hierro; nos habló sí de economías, y de tal modo no quería caminos de hierro, que dijo que los sobrantes del Tesoro se emplearían en engrugar la Deuda. El señor Bravo Murillo tenía amigos que lo perjudicaban, obligándole á separarse de su sistema para lanzarse en los malhadados proyectos de ferrocarriles, y de ahí á los malhadados proyectos de reforma.

Ha dicho el señor Reinoso que esta es una cuestión de oposición. Claro es: la mayoría de este Cuerpo ha dado sus votos á los de la oposición, porque en cuestiones de moralidad sus individuos obrarán siempre como un hombre solo, y ¡ojalá! que en todas ellas no seamos más que un hombre. Bien, bien.

He dicho antes que del Trono no puede salir nunca el pensamiento de acabar con la tribuna y con la prensa. Los sentimientos que animan al Trono son liberales; los que no los tienen son aquellos que se interponen entre el Trono y el Parlamento. No se quiere prensa ni tribuna, porque con prensa y con tribuna no se pueden defender ciertos actos, ciertas ilegalidades. Los que hablan contra el parlamentarismo no recuerdan lo que ha sido España en 1852. ¿Hubo Cortes? No. Un día nos reunimos sin que pudiéramos constituirnos, ¿a qué condujeron aquellos debates? A nada: á fraccionar el partido liberal. En cambio hemos ganado mucho, porque nos hemos acercado á los que se sientan en aquellos bancos, y hemos visto que todos son amantes de su Reina y enemigos de trastornos. La división desapareció el día en que desaparecieron los hombres que se hallan en el Gobierno. Yo no he visto á España amenazada como otros países por partidos disolventes, y por eso he creído que se podía gobernar en ella sin faltar á la legalidad.

El Parlamento español no morirá como otros por atacar las facultades del poder ejecutivo. Nuestra situación es franca. Abandonamos á los Ministros que nos dicen: «Votad conmigo, si ó no.» Votemos con nuestra conciencia; juzguemos á los Ministros por sus antecedentes; y si hay alguno de ellos que falte á la ley, que rompa las páginas de la ordenanza, que destruya los reglamentos, que tome el nombre de la Reina para cometer injusticias, demos un voto de censura.

Señores, cuando la opinión pública se ha manifestado tan unánime contra el modo de hacer esas concesiones de ferrocarriles; cuando todos se han admirado al ver el decreto del Ministerio de la Gobernación, quien manifestaba no hace muchos días que no entendía esta cuestión porque era nuevo en este Ministerio, y cuando el día 26 decía á la comisión me enteraré, siendo así que en aquel momento había firmado esa concesión del camino del Norte, faltando á la ley, ¿es posible que nos callemos? Esto hace un Ministro de la Corona, y estamos aquí nosotros?

Yo rogaria al Ministerio que si ha de seguir gobernando de ese modo, cerrase el Parlamento ó hiciese lo que quería el Ministerio Bravo Murillo, que era gobernar sin Cortes, porque entonces no habría responsabilidad para nosotros. Pero estando abiertas las Cortes, por nuestro decoro y dignidad debemos dirigir á los Ministros los cargos severos que merecen. Cuando el Consejo Real desechó por segunda y tercera vez la proposición del empresario de Aranjuez; cuando no se quiso ni oír á la junta facultativa de caminos sobre la concesión del ferrocarril de Almansa; cuando todos sabemos los perjuicios que se han ocasionado á nuestro Tesoro, á los pueblos y al crédito; cuando por esto hay en España los capitalistas extranjeros; cuando por todas estas cosas se dice fuera de España que esta

nación es una nación degenerada, ¡la España del año ocho nación degenerada! Es preciso, señores, que se vea que hay nobles y caballeros en Castilla.

Por estas razones, tiempo es ya de poner un correctivo á esos actos ilegales, á esos contratos onerosos, á esos contratos en que se ha fallado á la ley, y el correctivo no es otro que el de anular esas concesiones, y que sepan los capitalistas extranjeros y nacionales, que el Parlamento español no cree que la voluntad de un Ministro vale más que la del Parlamento y la de la justicia.

El señor Conde de ALCÓY, presidente del Consejo de Ministros: En nombre del Gobierno, que por la augusta confianza y solo por la augusta confianza de S. M. tengo la honra de presidir, rechazo, como no puedo menos de rechazar, altamente y con todas mis fuerzas, las frases que he oído al señor General Marqués del Duero.

El Gobierno, señores, no tiene sobre sí ninguna influencia, porque entre el Gobierno y S. M. la Reina Doña Isabel II no hay ningún cuerpo intermedio, no puede haberle, y el día en que yo me convenciera de que esto sucedía, pondría mi dimisión á los pies de S. M., dejando de desempeñar el cargo con que me ha honrado. Ese es mi carácter.

Rechazo igualmente las palabras del Sr. Marqués del Duero respecto á que el Ministerio fué llamado por influencia.

El día 15 de Diciembre me hallaba en mi casa, y S. M. la Reina Doña Isabel II se dignó llamarme para confiar á mis débiles fuerzas, (que débiles son por cierto) la Presidencia del Consejo de S. M. Yo la acepté por la confianza de S. M. Y la Reina encuentra en nosotros consejo leal, puesto que por dicha nuestra tenemos una Soberana que estando al alcance de todas las cosas, gobierna constitucionalmente por los consejos que sus Ministros tienen la honra de darle.

El Gobierno pues no ha recibido, ni recibe, ni recibirá influencia de nadie; este es el programa del Ministerio que tengo la honra de presidir.

El Sr. PRESIDENTE: Se suspende esta discusión. Mañana, antes de la sesión, y se reunirán las secciones para el nombramiento de la comisión que ha de informar sobre el proyecto que ha sido tomado en consideración. Se levanta la sesión.

Eran las seis.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

Extracto de la sesión celebrada el día 6 de Abril de 1853.

Abierta á las dos menos cuarto con la lectura del acta de la anterior quedó aprobada.

Se mandó pasar á la comisión de actas un expediente instruido con motivo de una exposición de varios electores de Zaragoza quejándose del Gobernador de esta provincia por infracciones cometidas en la rectificación de las listas electorales, que remitía al señor Ministro de la Gobernación.

El Congreso oyó con sentimiento el fallecimiento del señor D. Fermín Lasala, Diputado por San Sebastián.

El señor LUJAN: Desearía que el Congreso diese un testimonio del sentimiento que le causa la pérdida que hemos tenido, acordando que se nombre una comisión de su seno para acompañar á la última morada del cadáver de nuestro digno compañero, y también para asistir á sus honras.

El señor PRESIDENTE: Así se hará.

El señor Secretario MONARES: Hay precedentes y se seguirán en esta ocasión.

Se leyó una comunicación del señor D. Francisco Galvez, en la que manifestaba que, elegido Diputado por el distrito de Santafe, provincia de Granada, y hallándose comprendido en el art. 8.º de la ley electoral como Gobernador civil de la provincia de Jaen, optaba por el cargo de Diputado; el Congreso quedó enterado.

El señor MORON: Desearía saber de los señores de la comisión de actas si piensan presentar en breve el dictamen sobre el acta de la Mota del Marqués, pues supongo que no imitará la conducta que se ha seguido en la legislatura anterior con el acta célebre de Priego. Yo estoy resuelto á reclamar un día y otro día su presentación si se retrasa, aunque creo están muy lejos sus señorías de abrigar este pensamiento; pero como veo se han pasado días y más días, y esa acta no se presenta, estoy en el caso de rogar á los señores de la comisión que se sirvan presentarla lo más pronto posible.

El señor VALERO Y SOTO: La comisión se ocupa con asiduidad de todos los dictámenes de actas que tiene á su cargo; pero precisamente el de la Mota del Marqués es el último que se le ha remitido, como que todavía no está en la lista. La comisión se ocupará de él con asiduidad, como de todos los demás, dando su dictamen lo más pronto posible, aunque tiene para hacerlo que oír primero á los interesados.

Terminado este incidente, y entrando en la discusión del dictamen sobre el acta de Vigo, que quedó sobre la mesa en la sesión anterior, obtuvo la palabra en contra.

El señor CUESTA: He pedido la palabra para apoyar la legalidad y la validez, para mi inconvertible, del acta que me da el honroso derecho de poder hacerlo ahora en este sitio. No se me ocultaban las gravísimas dificultades que iba á encontrar, siendo completamente nuevo en estas lides, y teniendo que combatir el dictamen presentado por la comisión, teniendo que usar el primero de la palabra, sin saber siquiera de dónde ha de venir el ataque.

En la discusión que con presencia mía ha habido en la comisión, expuse francamente todas las consideraciones que á mi juicio ponen en completa evidencia la legalidad perfecta de la elección de Vigo, y no he merecido que indicara siquiera las que servían de fundamento á su dictamen. Además, el dictamen proponiendo la nulidad de la elección, venido de una comisión combatida aquí por todas las oposiciones como excesivamente laxa en este género, porque naturalmente inducía á la prevención de que muchas y muy graves ilegalidades debe haber en ella; pero debo decir francamente que estoy íntimamente convencido de que el dictamen que ha presentado la comisión sobre mi acta es hijo exclusivamente de una prevención, y no de ninguna consideración de legalidad estricta.

En unas elecciones generales combatidas por tantos y tan poderosos medios, no solo en la prensa se han presentado las elecciones como afectas de toda clase de vicios de nulidad, sino que se publicó un libro expresamente destinado á pasar en revista todas las actas en las cuales hubiese un asomo de nulidad siquiera, y aunque no llegó á circular, pocos de los que se sientan en estos bancos serán los que no lo hayan visto; yo por mí lo tengo. Como los que le publicaban no tenían

ninguna clase de responsabilidad, se presentaban como hechos inconcusos, y probados los hechos mas falsos, y las elecciones de la provincia de Pontevedra han tenido el privilegio de llevar sobre sí la parte mas principal del anatema lanzado por las oposiciones contra el Gobierno. Como el distrito que yo creo representar es de esa provincia, ha sido tal la prevención que había nacido en el ánimo de todos, incluso los individuos de la comisión, que antes de que supieran el número de hojas que tenía mi acta, me decían: esa acta es nula. Este juicio no podía fundarse en otra cosa que en la prevención general ya dicha.

Yo quisiera por consiguiente que los señores Diputados depusieran toda clase de prevenciones, y que me oyeran, como sino hubiese ninguna clase de datos ni noticia de las elecciones, tanto generales de España, como particulares de la provincia de Pontevedra, y en ese caso mis razones tal fuerza tienen y tan poderosas é irresistibles son, que creo harán desde luego aprobar que me sienta aquí como Diputado por Vigo.

La mesa de Vigo presenta una circunstancia muy importante, y es la de que fué constituida con perfecta libertad é igualdad: había dos secretarios amigos míos, y otros dos votados por los amigos del candidato opuesto. Al verificar el escrutinio general de la elección dió el resultado siguiente: votos emitidos á mi favor, yo era el candidato ministerial de aquel distrito, 86: votos al candidato de la oposición progresista 51: votos al candidato de la oposición moderada 8: votos á un candidato que no sé cómo calificar, si de oposición ó del Gobierno, de indiferente ó misto, 23: resultado general 168 votos: mitad 84. Mis votos eran 86; luego por dos votos de mayoría he sido proclamado. Sobre este hecho que resulta del acta no puede haber duda ninguna, y sin embargo tengo que llamar la atención del Congreso acerca del modo como presenta la comisión el resultado del escrutinio; pues se dice que no he obtenido más que un solo voto sobre la mayoría absoluta.

La mayoría fué obtenida en una elección que no ha sido combatida por nadie, ni aun por los mismos que han hecho las protestas contra ella; no hay mas que una sola reclamación que se refiere á un hecho que pudiera influir directamente en la elección, y es el que yo á decir. Para la elección definitiva de la mesa, para el escrutinio y para la elección del Diputado se presentó un sugeto diciendo que era elector, pidiendo al presidente su papeleta para votar; se le preguntó cuál era su nombre, y dijo, soy José Cases, vecino de la parroquia de Gutrin: examinadas las listas del distrito se vió que había en ellas un José Cases, vecino de San Pedro de la Rabayosa, y le dijo el presidente: V. no puede votar; protestó y le apoyaron los dos secretarios contrarios á mi candidatura; pero la mayoría resolvió que no se le podía admitir el voto ni la justificación que trataba de hacer.

La mesa no podía admitir el voto de una persona que aparecía con condiciones de identidad distintas de las de la lista, ni tampoco podía admitir justificación, porque la ley no le daba atribuciones para ello. Si efectivamente era elector, tiempo había tenido suficiente para hacer que en las listas se hubiera puesto su nombre con las condiciones necesarias para identificar su persona; pero pasado el término, su voto era inadmisiblemente. Además, en esta resolución no podía haber mira ninguna que tendiese á falsear el resultado de la elección, puesto que se tomó cuando en la mesa estaban representados todos los partidos que se disputaban la elección; pero aparte de eso, aun suponiendo que ese voto fuese ilegalmente desechado, siempre resultaría que en lugar de 168 votos se habrían computado 169, y aplicando ese voto en favor del candidato de oposición, yo quedaría con mis 86 votos, y los mismos dos votos ó uno y medio de mayoría absoluta.

El fundamento capital de esta protesta es la suposición de que las Autoridades locales ejercieron violencias para obligar á los electores á votarme á mí como candidato ministerial, y violencias para impedir á otros que fuesen á votar por los candidatos de la oposición. Respecto á las coacciones que se dicen ejercidas para ganar votos en mi favor, todas ellas están reducidas á lo que el Congreso está cansado de oír sobre la mayor parte de las actas. Se dice también que no se pueden justificar esas coacciones porque la Autoridad judicial ante quien había de hacerse la justificación se negó á recibirla; pero este hecho es completamente falso, y la falsedad está demostrada en el acta.

El que pasa por caudillo de los electores que firmen la exposición, que es un abogado del país llamado Don Ramon Fernandez Carballo, acudió al juzgado de primera instancia después de la elección etablando una querrela criminal contra el Alcalde de Vigo, y proponiendo una información de testigos sobre las coacciones que se habían ejercido. El juzgado admitió esta querrela, abrió la información, y además del expediente instruido sobre una y otra, han traído los mismos electores, acompañando su exposición, un testimonio que está en el expediente del acta; pero al mismo tiempo esos mismos electores acudieron al Alcalde de Vigo proponiendo una información al tenor de un interrogatorio que se proponían presentar, y el Alcalde puso su decreto, que original está también en el acta, diciendo: «Estas partes acudan al juzgado de primera instancia si quieren hacer esa información, que allí radican las diligencias sobre el particular.» Es esto, señores, negar la información? ¿Podía ni debía el Alcalde hacer otra cosa que remitir á mi reclamación ante quien exclusivamente competía hacer estas informaciones? Véase como del acta misma resulta demostrada la falsedad de ese hecho.

Además, señores, en contraposición de esa carencia absoluta de pruebas que hay en el expediente del acta, existen otras que yo estoy dudando si las presentaría en la comisión por la poca importancia que doy á la información de testigos. Por una información hecha á instancia de amigos míos, resulta que el agente principal de uno de los candidatos en la parte rural del distrito de Vigo era un cirujano llamado D. Telmo Despuig, en cuya casa se alojaba entonces el Jefe de los carabineros, y que tenía como tal bastante influencia en el país. Aprovechándose de esta circunstancia escribió á los electores pidiéndoles su voto para el candidato de oposición, amenazándoles con que de no darlo, serían registradas sus casas, y al menor grano de sal que les encontrasen serían llevados á presidio. Este hecho está justificado por una información de testigos, y yo puedo decir con franqueza que en esos puntos me fueron quitados nueve votos que me pertenecían, y creo que coacción por coacción pocas pueden presentarse tan violentas como las que se ejercen en un distrito rural por un Jefe de carabineros.

Tres días antes de la elección, que se verificó en el distrito de Vigo, me remitieron mis amigos un estado de compromisos que había en favor mio, y aunque es una cosa que no podrá tener autoridad, yo la presento de buena fe, para que se vea que lejos de haber coacción para darme votos, la ha habido para quitarme

algunos. En ese estado aparecían 97 votos comprometidos para mí, y los demás con poca diferencia los mismos que han votado después: resultando que yo he obtenido 11 votos menos que los que estaban comprometidos por mí, lo cual prueba que no fué la influencia del Gobierno la que daba votos á su candidato, si no que la oposición se llevó los votos con que yo contaba.

Aunque en el acta no está probada ninguna de las coacciones que se suponen ejercidas en la elección, hay un hecho que existe en las Secretarías del Gobierno.

Hay un expediente mandado al Ministerio de la Gobernación, y pasado á instancia mía de este al de Gracia y Justicia, del que resulta que para hacer la información que se habían propuesto hacer los protestantes de la elección, y que había sido admitida por el juzgado, fueron citados todos los testigos que habían de declarar en ella, por una papeleta que dejó el alguacil en las casas de los que no encontré, diciéndoles: que antes de ir al juzgado pasaran por casa del licenciado Carballo. Efectivamente, consta que así lo hicieron, y que se les indicó en qué términos habían de prestar su declaración; pues sin embargo, el Juez de primera instancia continúa en Vigo después del descredito que no puede menos de tener una autoridad judicial que se conduce de una manera tan escandalosa.

El hecho que puede servir de fundamento para suponer muy grave esta elección es la coacción ejercida directa y personalmente sobre cinco electores impedidos de votar. Pocos días antes del en que se verificó la elección me escribieron algunos de mis amigos diciéndome que uno de los candidatos que luchaban en ella, conociendo que no podía obtener una votación respetable, y que aun cuando hubiese empate en la primera elección, él no podía entrar en la segunda, había ideado para ganar tiempo promover un desorden en el acto mismo de la elección que diese lugar á que viniese la fuerza armada.

Poco tiempo antes D. Martin Ucelate había agenciado aquí en Madrid el indulto de una pena de presidio, impuesta contra treinta y tantos marineros que estaban procesados desde 1837 por haber promovido un motin para impedir que se embarcaran granos para Inglaterra. Estos treinta y tantos marineros eran de los alrededores de Vigo, no de Vigo mismo. D. Martin Ucelate para llevar á cabo su propósito de alterar el orden en la noche del 3 de Febrero, los convocó en su casa, y los tenía allí para usar de ellos como creyera conveniente. La policía tuvo aviso de que se reunían en Vigo personas forasteras, y que intentaban alterar el orden público durante la elección, y yendo á la casa con la fuerza conveniente se encontraron en efecto algunas personas, unas de Vigo y otras forasteras. A los de Vigo no podía hacerles nada, y los dejó; y á los forasteros les exigió el pase ó pasaporte que garantizase su permanencia en Vigo; pero no presentándole ninguno los llevó arrestados á las casas consistoriales.

Después de arrestados, lo que el Alcalde tenía que hacer con ellos estaba prevenido en una circular del Gobernador de la provincia, no del actual, sino dictada en 5 de Agosto de 1851, cuando no había elecciones, y hay que tener presente que entre esos sugetos arrestados había cinco marineros que declararon que habían estado procesados y sentenciados á presidio por amotinadores, y que habían sido recientemente indultados á petición del señor Ucelate. Remitidos estos 40 arrestados á la capital de la provincia, el Gobernador delegó á uno de sus dependientes la facultad de formarles la competente sumaria, y resultó que cinco eran electores, y otros cinco marineros, y de los cinco electores, dos iban á votar mi candidatura y los otros tres no dijeron á quién iban á votar.

Aquí resulta comprobada otra falsedad de los protestantes. Dicen que al llegar á Pontevedra se les hicieron amenazas para obligarles á dar sus votos al candidato del Gobierno, y aquí resulta que dos dijeron espontáneamente que iban á votarme á mí, y no se los dejó libres, sino que fueron á la cárcel como los que no dijeron á quién iban á votar. Pero voy prescindiendo de estas consideraciones, y voy únicamente á mirar la cuestión con arreglo á los principios de la comisión. Se ha dicho que si durante la elección se cometiese un asesinato en que apareciesen complicados algunos electores, la Autoridad judicial podría proceder en persecución de ese delito contra esos electores; podría formarles causa y reducirlos á prisión, y esa prisión no produciría perjuicio en el resultado del acta.

Ahora bien, si esos cinco electores hubieran cometido un asesinato y la Autoridad los prendiese y llevase á la cárcel, y por la prisión no pudiesen votar, ¿la comisión podía por ese hecho anular el acta? Creo que no. Pues porque el delito sea diferente y se adoptase distinta medida, si el Alcalde procedió legalmente, ¿cómo puede decirse que había de producir otro resultado? Era preciso negar una de dos cosas, ó la atribución del Alcalde de Vigo para arrestar á las personas que encuentra en su distrito sin los requisitos que exigen las leyes vigentes, ó la consecuencia que la comisión quiera sacar de su arresto en perjuicio del acta.

Hay mas; si se admitiese el principio que hoy sienta la comisión, sucedería que cuando media docena de electores quisieran anular el resultado de una elección harían cualquiera cosa por la que merecieran ser arrestados, y la elección sería declarada nula: pero voy á hacer á la comisión otra concesión mas sobre las muchas que le he hecho. Voy á suponer que el arresto de esos electores no tuviera mas objeto que impedirles que votaran. ¿Qué efecto debería ejercer ese hecho para la apreciación del acta? Si yo hubiera obtenido una mayoría de 30 votos y resultase que á 40 electores se les había arrestado sin pretexto siquiera, la comisión diría, como en otros casos, á pesar de que se ha cometido coacción, como resulta con mayoría el Diputado proclamado, debe declararse el acta válida. Es decir, que la coacción no es motivo de nulidad.

Pues bien, no tengo una mayoría de 30 votos, la tengo solamente de dos: ¿qué procedía? Que si se veía que mi mayoría estaba destruida, debía proponerse al Congreso que acordase una nueva elección entre los dos candidatos que mayor número de votos obtuviera. Esto es lo mas malo que podía resultar; pero debo manifestar que aunque completamente nuevo en la política, y que no me anima ninguna clase de pasión, tengo sí, la ambición natural de venir á disfrutar de la honrosa distinción de sentarme en estos bancos; pero no es tal este deseo que quiera representar á todo trance mi distrito por medios inconvenientes que puedan el día de mañana avergonzarme si recuerdo haber entrado en el Congreso de un modo ilegal.

Yo creo que ninguno de los candidatos que se han presentado en esta elección tiene los títulos que yo para representar en el Congreso ese distrito, y que si el Congreso aprueba la nulidad, procediéndose á segunda elección, obtendré una mayoría mas marcada; pero nadie que se sienta en estos bancos ignora lo que es una elección, los disgustos, los sinsabores, las moles-

tas que trae á los electores y al candidato que tiene que moverlos para que vayan á apoyarle; así pues no parecerá extraño al Congreso que yo me esfuerce tanto para obtener su voto en favor de mi acta, y esta es la consideración que me mueve á suplicar al Congreso que desaproveche el dictamen de la comisión y declare legítima, válida y legal en todos sus efectos el acta que me da, á lo menos por hoy, la representación del distrito de Vigo.

Juró y tomó asiento el señor Osuna, anunciándose que ingresaba en la cuarta sección. Continuando en seguida la discusión pendiente, obtuvo la palabra

El señor Conde de REUS: Empiezo diciendo que siento mucho que los señores Ministros no ocupen ese banco, pues para estas discusiones debían estar aquí, al menos para hacerse cargo de lo que á ellos se refiere.

El señor PRESIDENTE: Puede V. S. continuar, que se les avisará. (Entraron en el salón los señores Ministros de Gracia y Justicia y Hacienda.)

El señor Conde de REUS: No deja de ser algo raro que yo, individuo de la minoría progresista, me levante á sostener el dictamen de una comisión nombrada por la mayoría; pero así ha venido rodado, y así lo acepto, quedando muy obligado al señor Cuesta que me proporciona el gusto de pertenecer á la mayoría, si quiera por un momento.

Voy pues á sostener el dictamen de la comisión que el señor Cuesta ha combatido con mas astucia que lógica; pero antes me permitirá el Congreso que le ocupe unos momentos, discutiendo sobre consideraciones generales.

Para formar una idea, sino exacta, al menos aproximada de la legalidad ó ilegalidad de las últimas elecciones, bastará echar una rápida ojeada sobre los Diputados que forman el Parlamento. Por un lado veo á señores Diputados nombrados por distritos que no conocen mas que por la Carta, si acaso, y en donde nadie los conoce, mientras que en este lado se nota la falta de ilustres Diputados, que teniendo distritos naturales por los que han sido elegidos diversas veces, tal es la fuerza de los abusos cometidos, que no han podido ahora ser nombrados. Sirva esto de contestación á lo que decía hace algunos días el señor Ministro de la Gobernación, que ni un solo Diputado ha sido nombrado por distritos en que no tenga amistades y muchas relaciones. Su señoría se equivocó, su señoría mejor que yo conoce los Diputados, que no nombraré, y se encuentran en este caso.

Señores, triste cosa es tenerse que levantar siempre denunciando los mismos abusos, los mismos desmanes, las mismas violencias. ¿Y por qué? Por la sencilla razón de que no solo han quedado siempre impunes, sino que á veces los hemos visto recompensados como actos meritorios, como servicios eminentes prestados al país. A tal Gobernador que ganó las elecciones de su provincia, porque fué tal vez mas impudico que los demás, se le recompensa trasladándole á otra de mas categoría, como ha sucedido á los Gobernadores de Zaragoza y de Huesca: al perceptor de contribuciones que mas ha apremiado á los electores; al Juez que mas rebusca ha hecho de causas criminales; al Alcalde de montera que mas ha abusado de su Autoridad; al cura que ha predicado en cierto sentido; al Fiscal de imprenta que ha recogido mas periódicos, los vemos recompensados con distinciones y cruces, como se ha hecho con el Gobernador de Catalunya, nombrándole comendador de Isabel la Católica por servicios electorales. ¿Como si las cruces y honores ennoblecieron por sí solas! Lo que ennoblece y honra á los ciudadanos son los servicios hechos al país con la pluma ó con la espada.

Decía que por haber quedado siempre impunes los abusos de los Gobiernos y sus agentes, se han repetido, y lo que es peor, se repetirán hasta tanto que el sistema representativo sea una verdad, y este no lo será tampoco hasta que sea una verdad la responsabilidad ministerial. El Rey reina y no gobierna, y por consiguiente no le alcanza responsabilidad alguna. Convenido, y en derecho así es, así debe ser, y no puede ser otra cosa. Estos días se ha puesto en tela de juicio este principio, que para mí es inconcuso. Se ha hecho mas, pues se ha negado desde el momento que se ha sentado el contrapunto de que el Rey reina y gobierna.

Eso estaría bien en tiempo de los Reyes absolutos; en aquellos tiempos perfectamente definidos por Luis XIV con dos palabras «l'etat c'est moi» y así era; pero desde el momento en que los pueblos tuvieron fuerza y valor para conquistar sus derechos, y concretándose á España, para escribir en su Constitución que los decretos del Rey no tendrán fuerza ni valor ninguno, ni serán obedecidos por los funcionarios públicos sin que estén refrendados por los Ministros, desde entonces el Rey perdió la autoridad de gobernar. Si el momento fuera oportuno yo entraría de lleno en esta cuestión; pero basta lo dicho y sirva de contestación á lo que se ha dicho en otro lugar sobre esa herejía constitucional.

El señor PRESIDENTE: Señor Diputado, ni las prescripciones del reglamento, ni la buena armonía que segun la Constitución debe reinar entre ambos Cuerpos colegisladores, permiten que se aluda de la manera que su señoría lo ha hecho á cosas dichas en la otra Cámara. Límitese V. S. por lo tanto á la cuestión de actas.

El señor Conde de REUS: Yo espero que su señoría, sea tan indulgente conmigo como lo ha sido con los demás, tanto mas cuanto me parece no haber ofendido ni al ilustre personaje que sentó ese principio, ni á ningún otro.

La responsabilidad de los Ministros de que habla un artículo constitucional es una letra muerta, pues todavía no hemos visto exigirla la responsabilidad á ningún Ministro, y no será, señores, porque hayan faltado ocasiones, porque desde que hay sistema representativo en España casi todos los Ministros, con muy pocas excepciones, han gobernado sin respeto á las leyes, sin respeto á nadie ni á nada, y les hemos visto cometer las mas grandes atrocidades. ¿Y qué les sucede á los Ministros que tal hicieron? Que dejaron de serlo por causas mas ó menos constitucionales, y se retiraron á sus casas á disfrutar de la vida privada, y á disfrutar de las economías que tuvieron lugar de hacer en los pocos meses que fueron Ministros: razon por la cual los abusos se han repetido y se repetirán. Si estuviera aquí el señor D. Juan Bravo Murillo tenía proyectado el decirle algo; mas aunque no esté me permitiré decir algo, porque lo podrá leer en el *Diario de las Sesiones*.

Todo el mundo sabe lo que aquel Ministro hizo: que no quedó ley, y á la cual no le arrancara un pedazo; llegando á su frenesí hasta el punto de comprometer la paz del reino, y con ella el trono de su Reina. A los que fueron sus compañeros ya el país les ha hecho justicia, cerrándoles las puertas del Parlamento, y siento mucho que su distrito no haya hecho otro tanto con el Sr. D. Juan Bravo Murillo. Un Ministro que ha infringido setenta y tantas leyes, y sin embargo sale de España, y á los dos meses vuelve, y entra

aquí tan sereno: sino hay responsabilidad para un Ministro semejante ¿qué hay que esperar ni del Gobierno constitucional, ni de las Cortes, ni de nada?

Lo que es de estos bancos, dentro de algunos días saldrá una acusación contra D. Juan Bravo Murillo cual corresponde: desde aquí le haremos ver si la España ha de ser patrimonio de un Ministro. Yo espero que los señores de la oposición moderada contribuyan al ataque. Hace algunos días que se ha dicho algo desde aquellos bancos: ahora que está presente es cuando se le debe atacar de firme. Su señoría se defenderá sin duda, porque es hombre que tiene medios, que tiene muchas palabras; pero contra los hechos no valen las palabras, y cuando se le enseñen las leyes que ha hecho pedazos, sus palabras servirán de poco ó de nada.

¿Es que el mal no tiene cura? Si que la tiene: que la responsabilidad ministerial sea una verdad, y entonces los abusos serán menos. Bien sé que á pesar de las leyes que castigan y enfrenan los delitos comunes, se cometen delitos todos los días; pero ¿qué sería de la sociedad sin esas leyes? Cuando la responsabilidad ministerial sea una verdad, los abusos serán mucho menos, porque para un Ministro que tenga cara de mármol, y no le importe sentarse en el banquillo de los acusados como infractor de las leyes, habrá cien hombres delicados y de pundonor que no querrán someterse á una afrenta de esta especie.

El mal es grave, y tanto, que si no acudimos pronto á su remedio debe por sí solo matar el sistema representativo sin necesidad de que lo mate el Gobierno. No temo yo la reforma, lo que yo temo es la continuación de ese sistema anárquico gubernamental, que tiene todos los inconvenientes del régimen constitucional sin ninguna de sus ventajas. Y al decir que no temo la reforma no aludo á la que han presentado los actuales Ministros, que eso no es mas que explorar el terreno: aludo á la reforma radical del señor Bravo Murillo, y no la temo, porque si viene al Parlamento creo que este la rechazará, y si se plantea por la fuerza, sangre, vida y corazón hay en España, y sabremos rechazarla con la fuerza.

La base del sistema representativo, es la facultad que tienen los pueblos de nombrar aquellas personas que mas identificadas estan con sus opiniones políticas, con sus intereses materiales. Si el voto se dá libremente, la Representación nacional es una verdad, y aunque yo quisiera que se ensanchase entre nosotros el círculo de dar este derecho político, conozco que la época no es para esto, y podremos darnos por muy satisfechos, si resistiendo el espanto retroceso que se está operando en el mundo político, podemos conservar lo que tenemos. Si no se emite el voto libremente, ¿qué es lo que queda? El Gobierno en las elecciones debía ser enteramente extraño, limitarse á conservar el orden y no presentar candidatos, porque en el momento que los presenta cesa la libertad electoral. Si todos los electores fuesen independientes por carácter y posición como los de Barcelona, de nada serviría la influencia del Gobierno: allí fueron llamados por el Gobernador para que votasen en contra mia, y le contestaron que no desistían de lo que tenían pensado. Sobre esto diré algunas palabras después, porque aquella Autoridad se permitió decir lo que no pudo decir.

Los señores Diputados saben muy bien que la influencia del Gobierno no se limita á recomendar, sino que en cuanto los Gobernadores dan la señal, salen los subalternos á campaña y ¡ay! de los electores que tengan café, tienda ó taberna, que se les causan bejaciones por todos los medios que las Autoridades tienen en sus manos. Y si esto que parecen pequeñeces influye tanto en la elección, ¿qué resultados darán todos los medios que se han puesto en juego en estas últimas elecciones? El contar como cuenta el Gobierno con 250 Diputados de mayoría.

En tiempo del señor Conde de San Luis se cometieron abusos y desmanes de marca mayor, que por cierto no habrá olvidado el actual señor Ministro de la Gobernación, á quien se cerraron estas puertas, y no extrañe el señor Conde de San Luis que recuerde aquella época, porque su señoría pertenece á la mayoría, á pesar de la duda que manifestó el señor Rios Rosas en los días pasados.

En las elecciones dirigidas por el noble Manuel Bertran de Lis tambien fueron solemnes los vicios; y ¿quién había de decir á su señoría que el que ayer disponía de 200 ó 300 distritos, hoy no había de encontrar uno que le nombrase su Diputado!

Lo que va de ayer á hoy, que ayer maravilla fué, y hoy sombra mia no soy.

¿Y qué abusos no ha habido en las elecciones últimas dirigidas por el no menos grande elector, el señor Benavides? En ellas los abusos, los excesos, las coacciones, violencias y prisiones han sido comunes.

Los Parlamentos, ¿por qué se disuelven? Porque están en desacuerdo con el poder ejecutivo. Y ¿para qué son las elecciones? Para que el pueblo condene ó absuelva al Gobierno en su política. Y siendo esto así, ¿es justo que el Gobierno influya en las elecciones? De ninguna manera, porque sería lo mismo que el que nombrase sus jueces. Si la conducta del Gobierno merece las simpatías del país, este enviará Diputados que lo absuelvan, y sin necesidad de abusos ni desmanes el Gobierno tendrá mayoría; pero cuando son como el pasado y el presente, imposible es que la opinión pública esté por ellos. Ya veo que á pesar de esa impopularidad el Gobierno actual tiene mayoría; pero ¿ha sido por la libre y espontánea libertad de los pueblos? Seguro es que el señor Ministro que me conteste me dirá que sí.

El señor PRESIDENTE: Llamo la atención de V. S. acerca de la libertad con que ha sido elegida la mayoría del Congreso.

El señor Conde de REUS: Veo muy dispuesto al señor Presidente á impedirme á decir lo que tenga á bien exponer con el decoro que se merece el Congreso. Esto mismo lo habrán dicho 25 ó 30 Diputados, y sin duda su señoría estaría distraído cuando no lo oyó.

La señal de coacción se dió en la circular del señor Llorente á los Gobernadores civiles. Se añadió un filete de fuego á la mordaza de hierro que tenía ya la prensa para que no contara lo que viera y no publicara lo que oyera; y es singular, señores, que los que mas deben á la prensa son los que peor la tratan: y ¿qué sería los que os sentais en esos bancos, que habeis salido de la nada, si no hubieseis encontrado en vuestro camino á la prensa para daros á conocer? ¿Cómo habiais de haber llegado á ser Consejeros de la Corona? ¿Por qué insultais á vuestra madre, la matais, y la devorais, como el dios de la mitología devoraba á sus propios hijos?

Si pensais que la prensa puede perjudicar, recordad lo que dice el célebre publicista Bonald: «Un Estado puede ser agitado por lo que la prensa diga, pero ese mismo Estado puede morir por lo que la prensa calla: para el primer mal hay remedio en las leyes.

para el segundo ninguno; de consiguiente la muerte.» Tened presente que si muere la prensa morirá la tribuna, y muertas una y otra moriris vosotros tambien; porque no podeis sobrevivir al regimen constitucional. Cada sistema tiene sus hombres, y vosotros no podeis ser satélites de otro planeta porque os habeis metido en humilde cuna y habeis recibido el bautismo de la revolucion.

Se empezó la campaña electoral y se inundaron las provincias de Alcaldes-Corregidores, cuya misión parece no es otra que la de traer aquí ciertos y determinados Diputados. Los pueblos los consideran como una calamidad, pues semejan á las aves de mal agüero, no se les vé aparecer en el horizonte sino en los días precursores á las grandes tormentas. Disolvió el Gobierno el comité central, y tambien disolvió el de Barcelona y otros puntos, y es de notar que el de Madrid se disolvió por tener mas de 20 personas, y el de Barcelona porque no llegó á ese número. Se dijo tambien que podían alterar el orden público. ¡Orden público! Terribles palabras que debían estar y está escritas con letras de fuego en las páginas de todas las naciones; terribles palabras, que debiendo ser sagradas, han sido el pretexto bajo que se han cometido las mas monstruosas iniquidades, las mas espantosas venganzas, y hasta las mas horribles traiciones.

¿Qué delito has cometido, pueblo desgraciado, para haber sido oprimido y maltratado por los grandes de la tierra desde que naciste? Y hay la particularidad, de que exceptuando los siglos de hierro, en que los Condes y Barones se declararon dueños de honras, vidas y haciendas por la razon de sus masas y de sus espadas, y los siglos de fe, en los que en nombre de ella eran los ciudadanos conducidos á centenares á las hogueras, en las demas edades nunca se ha ejercido mas opresion que cuando se ha ejercido en nombre del orden público. El Rey de Judea para evitar que Jesucristo trastornase un día el orden público, puesto que su misión era la emancipación del género humano, ordenó el degüello de los Inocentes: treinta y tres años después Jesucristo fué crucificado, por lo que entonces como ahora se llamaba el orden público. En Roma, en los reinados de Tiberio, de Nerón y de Calígula, fué el mundo teatro de iniquidades cometidas en nombre del orden público.

En nuestros días hemos visto despedazada la Polonia en nombre del orden público; el orden reina en Prusia. La Hungría ha visto atacados sus pueblos, azotados sus mugeres y perdidas sus libertades en nombre del orden público. A los Estados de la Confederación Germánica les ha sido arrebatada su libertad; la libertad de Prusia está agonizando; los endalsos están levantados en Nápoles, los austriacos ejercen una opresion salvaje en Lombardía; Portugal y Roma han sido invadidos por naciones aliadas; la inquisición se ha reestablecido en los Estados de la Iglesia, y todo esto, señores, se ha hecho á pretexto del orden público. En nombre del mismo orden público no hace muchos años hemos visto en España violencias, prisiones, deportaciones y toda clase de iniquidades.

El Congreso me permitirá que yo añada algo á lo que ya se ha dicho por varios señores Diputados sobre las ilegalidades cometidas en las últimas elecciones, y ruego la indulgencia del señor Presidente para que me permita decir algo acerca de lo que ha pasado en Barcelona, porque si bien sus actos pasaron desapercibidos por no tener protesta alguna, la Autoridad civil no guardó la circunspección que debía.

Tengo que dirigir un cargo al Gobierno de S. M. por no haberme permitido ir á Barcelona á dirigir mi elección. Me encontraba en París, y el 12 de Enero, mandé mi pasaporte á la Legación para que fuese visado, y se me contestó lo que va á oír el Congreso. (Lo leyó.) Creía yo que habiéndose consultado por el telegrafo si se me daría ó no el pasaporte, sería cosa de cuatro ó cinco días la contestación; pero no se me dió hasta el 29 á las once de la noche; es decir, cuando ya no tenía tiempo para llegar á Barcelona.

Recuerdo al señor Llorente que en esto no anduvo muy generoso; pues debía tener presente el reto que tenía pendiente conmigo de que si yo podría ser ó no nombrado Diputado contra la voluntad de su señoría si un día llegaba á ser Ministro.

Yo vencí en esta ocasion al Gobierno, como he vencido á los anteriores, y creo que venceré mientras haya catalanes en Cataluña, á no ser que continúen confeccionándose las listas electorales como ya se ha empezado, pues ha habido distrito en que se han quitado 300 electores, y se ha puesto á 50 empleados, los que en Cataluña se llaman castellanos, porque allí se designa con este nombre á todos los que no son catalanes.

Elegido Diputado volví á mandar mi pasaporte á la Legación, y se me contestó lo siguiente: «Segun la orden que me ha sido transmitida por el telegrafo, no puede á V. refrendársele el pasaporte sino con la condición precisa de que se traslade V. á Madrid por Bayona, Irun, Tolosa, Vitoria y Burgos.» Yo pregunto: ¿fué al General ó al Diputado á quien se le marcó la ruta como á un presidiario? Me resigné á la ley de los vencidos como la entiende el Gobierno, y contesté á la Legación que seguiría el itinerario marcado por el Gobierno, y que me resignaba á caminar aunque fuese á pié entre guardias civiles. Algun día será yo poder, y entonces veremos si los que hoy se sientan ahí son tan resignados como nosotros, aunque probablemente será mas generoso y no los sujetaré á esa prueba. Pero ¿por qué no se respetó la dignidad del Diputado? ¿Por qué no se respetó la dignidad del Diputado? No es extraño que conmigo procedieseis así cuando hicisteis otro tanto con el hombre que fué vuestra bandera, con el hombre que adorasteis de rodillas como vuestro ídolo: le tratásteis peor que se puede tratar un cabo de escuadra.

Quejándose un día el señor Conde de San Luis de la ingratitud de un Diputado que se había pasado á las filas de la oposición, imitando su señoría á un filosofo de la antigüedad, pedía un manto negro para cubrirse la cabeza y no ver semejantes cosas: hora es esta, señor Conde, para volver á sacar el manto y cubrir á los Ministros y tambien vuestros amigos. ¿Cubriros todos, pero no para no ver, sino para no ser vistos!

El Gobernador de Barcelona no trató de seducir á los electores con aquellas palabras halagüeñas que citó el señor Marqués de Valdegamas: «Electo, serás Diputado: serás Gran Cruz: serás Marqués: serás Embajador; y cuando estés ahí, podrás renegar del sistema que sirves y cobrar mas dinero en un año que hubieras visto en toda tu vida siendo sacristan, monaguillo ó cura de la aldea.

El Gobernador, por el contrario, ultrajó á personas que siempre han valido y valdrán mas que él, porque siempre han sostenido lo que han jurado. Si el General Lasala, en vez de aconsejarse de sus antiguos amigos los de la junta de Verga, se hubiera aconsejado de los defensores del Trono constitucional, no hubiera salido tan mal parado. Dijo á los electores que Barcelona no había estado nunca bien representada: rechazó

esa acusación, porque los que han sido elegidos la han representado con dignidad y nobleza, y no han cambiado su diputación por empleos, fajas y honores, porque los hijos de aquella tierra activa desconocen estas artes indignas de hacer fortuna.

El principal objeto de aquel Gobernador fué combatir mi candidatura, y cometió hasta la tontería de decir que yo era aristócrata y que pronto preferiría ser Grande de España. Yo soy buen soldado, buen español, buen liberal y siempre noble y cumplido caballero. Sea el Sr. Lasala otro tanto, si es posible, que yo lo dudo, y hablo en este tono un poco rudo contra su señoría, porque es un General como yo, y porque siendo Diputado, si no está aquí es porque no ha querido exponerse á la embestida que yo necesariamente le había de dar.

Ruego al Congreso me disimule el tiempo que le he ocupado hablando de mi persona, pues he tenido precisión de hacerlo para probar la coacción que se ha ejercido, la cual tambien se demuestra por una carta de que tengo noticia que se escribió á Barcelona amenazando á los fabricantes si votaban un candidato de oposición: amenazas que se han cumplido en parte, y Dios quiera no sean la ruina de mi país.

Debe saber el señor Ministro de Hacienda que los fabricantes de Barcelona no han hecho mas que ayudar á la elección, pues como son hombres independientes se les ha quitado el voto, y no han quedado nada mas que 50 en los cuatro distritos, habiendo mas de 1000 que reúnen las cualidades que la ley requiere. Han ayudado en la elección, porque son hombres que quieren que se mantengan ileales las libertades patrias, sin las cuales mas tarde ó mas temprano el Trono de Doña Isabel II irá rodando por el suelo. Pero sepa el señor Llorente que al decir yo que los fabricantes han hecho por sí solos la elección, no trato de pedir gracias para ellos, ni ellos la piden ni yo tampoco.

El Sr. Vilarregut, fué elegido Diputado por el cuarto distrito de aquella ciudad, y lo hubiera sido por unanimidad, porque allí nadie quiere ser candidato del Gobierno, á no ser por la peregrina ocurrencia del señor Lasala de presentar contra su voluntad como candidato á una persona muy querida en Barcelona, Don Juan Güel, á quien no permitió publicar ninguna declaración de que no quería ser Diputado. No pudo hacer esta declaración por medio de una hoja volante porque fué recogida.

Para concluir de hablar de Barcelona diré que allí se han hecho las elecciones bajo la presión de sitio, y apesar de eso han salido los cuatro diputados de la oposición, lo cual depende del carácter bravo de aquella gente, á quien no asusta ni el látigo ni el hierro.

Barcelona está en estado de sitio desde el año de 1843, año de ominosa memoria, año de traición y de deslealtad. Y para que los Sres. Diputados formen una idea de lo que pasa en Barcelona, les diré que el Gobernador legisla y que impone penas de meses de prision y de presidio por delitos que el Código penal que rige en toda la nación castiga con algunos ducados de multa. ¿Y qué peligros amenazan á Barcelona para que el Gobernador observe esa conducta? ¿Han llegado á sus puertas los húngaros de Kosuth ó los romanos de Mazzini? Los catalanes son sin duda de peor condicion que los demás españoles; son hotentotes, y necesitan palos, palos, y siempre palos.

Pero lo que mas debe llamar la atención del Congreso es la institución de los esbirros secretos, á imitación del consejo de los Diez en la antigua Venecia, que durante tanto tiempo llenó de terror y espanto aquella ciudad, y hasta el mismo tirano de Pádua, que decía: no sé si el criado que me sirve es un espía; si el amigo que me visita es un espía; no sé si mi confesor es un espía; no sé si hasta la muger que dice que me ama es un espía. Esa es la institución creada por el General Lasala, pues dice: «habrá un número de vigilantes que no vestirán uniforme, y que se harán conocer cuando sea necesario por una autorización que les firmaré, y por una medalla de laton que llevarán.»

Es decir, que esos hombres podrán penetrar en todas partes con intenciones criminales, y si son descubiertos antes de perpetrar el crimen, bastará que enseñen la medalla del señor Lasala, que llevarán incrustada en el mango de su puñal para que se les deje el paso libre. Harán lo que hacían los familiares de la inquisición, y á cada paso estará un expuesto á que le pongan la mano encima y le hagan preso en nombre de la Autoridad. Recordad que Barcelona es la que en 1843 levantó la losa que cubría vuestras cenizas y os dió la mano para levantaros. ¡Hasta ese punto sois ingratos con Barcelona! Sufrir y calla, desgraciada patria mia: no rindas tu cerviz; muere los hierros y espera, porque ó no hay Dios en los cielos ó ha de llegar el día de la reparación, el día de la justicia.

Voy á hablar de las elecciones de Vigo, de las que quedará memoria en el país gallego. Me tomaré la libertad de retocar el cuadro trazado por el señor Cuesta, y es seguro que resultará otro diferente.

Sin duda su señoría no tenía conocimiento de una carta dirigida á los electores por el Gobernador de Pontevedra y firmada con todas sus letras: José Ulloa Pimentel. En ella le recomienda con toda la eficacia que puede hacerse, y de tal manera, que la candidatura del señor Cuesta es una verdadera imposición, y tan forzosa, que á los que no la admitieron les sucedieron los perances que va á oír el Congreso.

Tres eran los candidatos que se presentaban de la oposición; el señor Bertomati, el señor Useletti de Ponte, y el General Llorente. El señor Cuesta ha sido muy ligero en la calificación que ha hecho de dichos señores, pues el señor Ponte era progresista, y en ese concepto se presentó á los electores de Vigo, de quien es bien conocido, porque es hijo del país, tiene allí su familia y sus amigos, y ha pasado en él la mayor parte de su vida.

Apoyaban al señor Ponte un número crecido de catalanes que tienen allí comercio de salazon, á los cuales no pudo hacer variar el Gobernador ni con promesas ni amenazas; pero bien pronto sufrieron las consecuencias, porque les apresaron unos carros de salazon porque no llevaban guía, cosa que nunca habian necesitado, porque iban desde las pilas de confección á los almacenes. Se les hizo la proposición de devolverles los carros si votaban el candidato del Gobernador; pero ellos la rechazaron.

El Gobernador dijo á los Alcaldes hiciesen saber á los electores que el que votase á uno de oposición lo mandaría á presidio, y se exigía que se hiciese firmar á los electores su compromiso de que votarían al señor Cuesta. Dice su señoría que esto no está probado, siendo así que hay en el expediente una manifestación hecha por una porción de electores. Su señoría sabe que es cierto, porque tiene noticia de todo lo que ha pasado en el país.

Pero hay un hecho fulminante, el cual resulta probado en los documentos que se han presentado. La víspera de la elección, á las diez de la noche, fueron pre-

Los cinco electores por la fuerza armada, capitaneados por uno que debía ser el Alcalde, cuyos electores estaban reunidos en casa de un hermano político del señor Ponte. El pretexto que se dió para esta prisión fué el de no tener pases: se los condujo á las casas consistoriales, y al día siguiente, día en que debía empezar la elección, fueron arrancados de allí, y sin consideración á sus años y al mal tiempo que hacía, se los condujo á pie y entre bayonetas á Pontevedra, capital de la provincia, donde se les encerró en la cárcel pública, donde se les formó causa por los trámites gubernativos.

Parece imposible que en el siglo en que vivimos se haya hecho lo que se hizo con esos electores. ¿Estamos en España? ¿en Berbería? ¿Y qué ha hecho el Gobierno para reparar esas tropelías? Todavía está mandando allí esa indigna Autoridad, lo cual quiere decir que quiere la impunidad de semejante crimen, y que su deseo es que vengan aquí Diputados que aprueben su conducta, y que les den autorizaciones y todo lo que pidan.

Ha dicho el Sr. Cuesta que esos electores iban á conspirar y que por eso se los prendió: que iba el señor Ponte á hacer un motín. Sepa el Congreso que esos hombres que se iban á poner al frente del motín eran un doctor en medicina, dos sacerdotes, un regidor de Bayona y otro hombre pacífico.

Su señoría ha atacado por inconsecuente á la comisión, y en esto no ha estado acertado, porque los cinco votos de los electores presos afectan extraordinariamente el resultado de la elección, pues su señoría tuvo 86 votos, y la mitad mas uno eran 85. Esto sin contar lo que pudo influir la prisión de los electores en el ánimo de los demás.

Su señoría ha dicho que la coacción se ha ejercido por los electores de la oposición diciendo que los que no votasen su candidatura irían á presidio. El Congreso no lo ha creído al oír á su señoría, sin duda porque es la primera vez que le dirige la palabra.

Se admira su señoría de que continúe todavía allí el Juez de primera instancia después de lo que ha pasado, y yo me admiro mas de que su señoría no se queje de que todavía continúa aquel Gobernador después de los atropellos que ha cometido, poniendo presos á unos hombres contra quienes nada ha resultado después. ¿En que títulos se apoya su señoría para decir que se apruebe el acta? ¿Es porque pertenece al partido moderado? La comisión ha podido proponer otra cosa que la que ha propuesto. La comisión ha sido demasiado galante con su señoría, pues teniendo extendido su dictamen, le retiró accediendo á la suplica de su señoría, porque dijo iba á presentar nuevos documentos. El señor Cuesta los presentó, y la comisión creyó no debía variar el dictamen que tenía presentado, porque la prisión de cinco electores había ejercido coacción en el ánimo de los demás.

Señores, mientras el Gobierno tenga la facultad de confeccionar las listas electorales, no hay lucha posible con él. Por esta razón ha sido vencido el señor Olózaga en un distrito donde en otra elección tuvo una inmensa mayoría. Lo mismo le ha sucedido al señor Pacheco, y lo mismo ha sucedido en las elecciones de Madrid, en cuyas listas no están ni el señor Cordero que paga cuatro mil duros de contribución, ni los señores Collado, Ferrer y otros muchos. Lo mismo ha sucedido en Barcelona y en todas partes. Todos estos males se remediarán con facilidad, con una ley electoral que yo presentaré, y desearía que el señor Ministro de Hacienda me dijese que la admitía. El señor Ministro de Hacienda: Me guardará muy bien. ¿Por qué la reprueba su señoría sin saber lo que es? Pues es sumamente sencilla.

Todo español que pague en Madrid 600 rs. de contribución directa, y 400 rs. en las provincias, deberá estar incluido en las listas electorales, y al que no lo esté se le exime del pago de toda contribución, la cual será pagada por el Gobernador que haya formado las listas. Si no se admite esta idea es prueba de que se quiere que continúen los desmanes y tropelías, y renunciarémos generosamente á presentarnos en otra elección por no comprometer á nuestros amigos. Esperaremos á mejores tiempos, porque los Ministros actuales no han de ser eternos. La confección de las listas viene de muy atrás, y recuerdo que en el año de 1850, estando en Barcelona de Gobernador civil el justiciable señor Arteta, de una plumada borró 4500 electores, de los cuales reclamaron 300, y fueron admitidos 30, en vista de lo cual los demás no quisieron reclamar por no perder tiempo. Sepan los señores Diputados que en Barcelona hay de 2500 á 3000 electores, y son mas de 10,000 los que tienen los requisitos legales: ¿y qué conclusión sacaremos de lo que llevo dicho? La que sacó el señor Negrete, que todas las actas debían haberse anulado, porque no son el resultado de lo que tienen derecho á votar.

Si el Congreso se anudase á sí mismo sería un acto tan grande que merecería escribirse en letras de oro en las páginas de nuestra historia. Pero me canso en balde, estoy predicando en el desierto. Lo que se quiere es que sigan los abusos, y puesto que el señor Llorente parece que se enfada, diré que se está trabajando para que el regimen constitucional se desmorone y se desgasite y se establezca luego otro regimen. Y si eso es lo que se quiere, ¿con quién lo vais á establecer? ¿Con Doña Isabel II? ¿Ha olvidado el Gobierno los raudales de sangre y de oro que costó al pueblo liberal defender el Trono constitucional de Doña Isabel II? Si el Gobierno lo ha olvidado, el pueblo no olvida aquellos días de delirante entusiasmo en que el labrador abandonó el arado, el artesano sus talleres, el estudiante sus libros, para formar aquellos batallones que luego desaparecieron por el fuego y el hierro del enemigo.

Se luchó no para sostener á Doña Isabel II de Borbon contra D. Carlos de Borbon, sino para sostener á Doña Isabel II constitucional contra Carlos V, representante del absolutismo, de la inquisición y de los frailes. Si el pueblo liberal no hubiera tomado parte en la lucha en favor de Doña Isabel II constitucional, Carlos V hubiera plantado su estandarte en el Alcazar de nuestros Reyes; hubiera empuñado el cetro de Castilla, y se sentaría hoy en el sèllo que ocupa la Reina Doña Isabel II.

Si esta es la historia de los hechos, si á la lanza de la libertad se debe el sosten del Trono de Doña Isabel II, ¿por qué no respetáis la libertad? Respetadla, si no por gratitud, al menos por precaución, porque el partido carlista no está muerto, es numeroso y levantará su bandera á la primera ocasión que se le presente, y si para entonces el partido liberal de España se mostrase indiferente, podría suceder... pero no, es posible que suceda mientras el Trono de Doña Isabel II está sostenido por el robusto brazo del partido liberal. Si vosotros no apreciáis así los hechos, enarbolar valientes vuestra bandera, y los hijos de la libertad enarbolarán la suya, y resolverán en una gran batalla si la España de Padilla ha de ser libre ó esclava; porque pensar que se puede hacer aquí impunemente lo que

se ha hecho en otra parte, es pensar en lo imposible aquí estamos muy preparados y muy dispuestos á pelear en nombre de la sacrosanta libertad, y como nuestra divisa en el día del combate será vencer ó morir, venceremos, y ¡ay de los enemigos de la libertad en aquel tremendo día! No olvidéis la profecía. Hé dicho.

El Sr. LLORENTE, Ministro de Hacienda: El Congreso acaba de oír el no breve discurso que ha pronunciado el señor Conde de Reus, á propósito ó mas bien á pretexto en gran parte de la elección de Vigo, cuya nulidad propone la comisión. Yo, señores, haré todo lo que pueda hacer para que no continúe el deplorable extravío de estos debates, que es el no añadir mi ejemplo al que todos los días se está sensiblemente para mí dando, y voy á responder á muy pocos de los puntos de que ha hablado el señor Conde de Reus. Uno de los que mas han llamado mi atención es que yo le había dicho en alguna ocasión que si yo fuese Gobierno no vendría su señoría al Congreso; creo que esto lo habré dicho en broma, en conversacion familiar.

Repito que con seriedad no lo diría yo nunca; pero hoy lo diría mucho menos, porque el señor Conde de Reus sabe que le aprecio personalmente, y además por otras varias razones.

Yo encuentro grandes ventajas en que se pronuncien discursos como los que acaba de oír el Congreso: por de pronto encuentro tres ventajas: la primera ventaja que yo encuentro es que donde se pronuncian sin ninguna consecuencia, sin ningun resultado, sin ningun efecto, discursos tribunicios como el que acaba de pronunciar el señor Conde de Reus, y eso que su señoría tiene talento, muy asentadas y muy sólidas deben estar las bases del órden público; algo hay adelantado con que se sepa. Segunda ventaja: el señor Conde de Reus nos ha dicho que no hay libertad en España; pues si no la hubiera ¿se podrían pronunciar semejantes discursos? Ha dicho el señor Conde de Reus que no sabe si vivimos en España ó en Berbería: no digo yo en Berbería, pero en donde exista un sistema constitucional muy lato, en toda su extension, hasta en su abuso, tal vez sería muy inconveniente pronunciar discursos como el de su señoría. El señor Conde de Reus tiene la ventaja de refutarle á sí mismo, prueba el movimiento andando, como se le probaba al filósofo escéptico; ya creo que se lo han dicho algunos otros á su señoría, y ahora se lo volveré yo á repetir: prueba la libertad hablando de la manera que habla.

Todavía hay otra ventaja, señores, y es que el señor Conde de Reus, pronunciando un discurso al que no ha faltado talento, porque á su señoría nunca le falta; pero que le ha faltado oportunidad, ha probado la inmensa latitud de nuestras discusiones parlamentarias, latitud que yo no sé tenga en ningun Parlamento, ni sé tampoco que ningun Gobierno se la haya dado tan grande: se está discutiendo, señores, una autorización, se la ha elevado hasta cuestion política, y á propósito de esta autorización se han hecho doce enmiendas; pero esto no basta todavía: después que las enmiendas se retiran continúan los discursos, y además de esto todavía se vienen á suscitar cuestiones políticas con motivo de la elección de Vigo.

Yo digo, señores, que en otras cosas podremos pelear, pero no en latitud parlamentaria. ¡Ay, señores, que en el mundo nunca estan las ventajas solas: siempre suelen andar mezcladas con los inconvenientes! El inconveniente de todo es que acaso se aumenten los adversarios, no del sistema constitucional, que de esto ni tan siquiera se puede hablar aquí; pero sí de una cosa que es mas disputable, que está sujeta á discusión: el regimen parlamentario, señores, de que yo soy partidario; pues indudablemente se aumentarían los enemigos de este regimen con discursos como el que ha hecho el señor Conde de Reus, con discusiones como las de este Congreso, en que tanto se tarda en llegar á resultados positivos y provechosos.

Hablaba el señor Conde de Reus de un proyecto que iba á presentar, y nos decía que no le admitiríamos: ¿cómo lo había yo de admitir, si las opiniones de su señoría distan tanto de las nuestras; si estamos de uno á otro Polo? Bien sabía yo que no podíamos admitir ningun proyecto de nuestros adversarios políticos, porque sus ideas no son las nuestras, y no sería lógico que un proyecto salido de aquellos bancos se admitiese en estos; partimos de distintos principios; ¿qué extraño es pues que no admitamos sus proyectos? Y efectivamente, señores, el proyecto de que hablaba el señor Conde de Reus no evitaria nada, no serviría de nada; ese proyecto está inutilizado con señalar 2000 duros al Gobernador; lo de los cinco electores de que ha hablado el señor Cuesta y el señor Conde de Reus, porque yo no estoy enterado del acta, la cuestion, digo, no sería ya de esos cinco electores, la cuestion estaba decidida con 2000 duros; pero ¿qué se evitaria con esto?

Se establecería, señores, el sistema del soborno y de la dilapidacion de los fondos públicos, no se haría mas. Por eso ya sabia yo, digo otra vez, que cualquier idea en materias políticas que saliera de aquellos bancos, era inaceptable en estos, especialmente saliendo del señor Conde de Reus, que es una de las personas que profesan doctrinas mas avanzadas, y por consiguiente mas diametralmente opuestas á las nuestras.

Otra cosa, aunque muy poco, tengo que contestar al señor Conde de Reus. Hablando su señoría de un funcionario público, que no está aquí, y que no se puede defender, por lo cual es menester que yo le defienda, se ha referido á sus antecedentes políticos, y ha dicho que en otro tiempo faltó á la lealtad, faltó á su Reina. ¿Y quién le ha dado á su señoría derecho para no perdonar lo que su Reina ha perdonado, y no olvidar lo que ha olvidado la nacion?

Otro punto aun para concluir. Su señoría ha dicho, y esto necesita tanto mas refutarse, cuanto de boca de muchas personas han salido ya frases semejantes: ha dicho el señor Conde de Reus que en casos dados, que en hipótesis mas ó menos improbables, podría rodar por el suelo el trono de nuestra Reina..... No importa, señores, que estas hipótesis sean imposibles, porque en España nadie amenaza las libertades públicas; no importa que estas hipótesis sean completamente remotas; aun así nunca en este Parlamento, jamás se debe hablar de la posibilidad de que venga al suelo el Trono de nuestra Reina, y yo digo al señor Conde de Reus que mas de una vez han de probar los revolucionarios sus fuerzas; yo no sé donde estan los revolucionarios; pero donde quiera que esten han de probar sus fuerzas, y sus designios han de verse frustrados, han de estrellarse contra los sólidos cimientos de ese Trono sostenido por la firmeza del Gobierno y por la lealtad de la nacion.

El señor CUESTA: Después de los discursos eminentemente políticos que acaba de oír el Congreso, es muy difícil que yo logre fijar su atención.

El señor Conde de Reus ha presentado bajo un punto de vista inexacto lo que ha ocurrido en esta elección, y me ha causado extrañeza que su señoría se haya levantado á apoyar el dictamen de la comisión. He dicho

que con arreglo á los principios expuestos por la comisión y sancionados por el Congreso, la comisión no ha podido presentar el dictamen que se discute sin incurrir en manifiesta contradicción, y yo es; eraba que algun individuo de la comisión se levantase á contestar á esto. Yo creía que este dictamen era hijo de una prevención, y después de haber oído al señor General Prim, me he afirmado mas en esta idea.

La comisión no ha sido galante conmigo como ha dicho su señoría. Yo no había querido hablar de esto porque envuelve un cargo grave contra la comisión, y porque de estos hechos resulta la prevención que yo creo ha dominado en ella. Usando de un derecho que me concede el reglamento, dije al señor presidente de la comisión de actas que deseaba asistir á la seccion en que se tratase de la mia. Asistí diferentes veces á la comisión y no se trataba de mi acta, y llegué á entender que el señor Diputado á quien se había encargado su examen proponía su validez. Dije entonces al señor Presidente que esperaba se activase todo lo posible el dar cuenta en la comisión: se me prometió así y que se me avisaría el día, y después de esto sin avisarme se presentó el dictamen sobre la mesa tal como está redactado. Un digno individuo de la comisión la hizo presente mis reclamaciones y retiró su dictamen hasta que yo fuese oído. Vea el señor Prin como no ha habido nada de galantería por parte de la comisión.

Ese dictamen, señores, ha sido hijo sin duda de una prevención desfavorable, nacida de esa especie de clamor general, cuyo eco acaba de oír el Congreso.

Ha extrañado el señor General Prim que yo me haya sorprendido de que el Juez de primera instancia de Vigo siguiese en su puesto después de los escándalos cometidos, y que no haya manifestado sorpresa ninguna de que el Gobernador de Pontevedra continúe en el suyo después de lo que se le atribuyen.

Todo lo que se ha dicho contra el Gobernador de Pontevedra no tiene fundamento alguno. Es hijo de una de las familias respetables de la provincia; tiene en ella muchas relaciones, y es amigo particular mio. No sé lo que habrá hecho en otros distritos; pero en el de Vigo nada ha hecho en mi favor valiéndose de su carácter oficial: me ha recomendado particularmente á sus amigos, y esto lo ha hecho por nuestra antigua amistad, y porque yo me presentaba francamente como candidato ministerial. El señor Prim ha podido muy bien, segun sus principios, condenar la influencia de esa Autoridad; pero la mayoría del Congreso está en completo desacuerdo con las opiniones de su señoría.

Ha hecho mención su señoría de una carta dirigida por el Gobernador, y si contuviese algun párrafo en que hubiese amenazas, es seguro que el señor General Prim no hubiese dejado pasar la ocasion de condenar semejantes abusos, y ¿qué extraño tiene que ese Gobernador de tantas relaciones ó influencia en el país escribiese á algunos amigos recomendando á otro muy antiguo, y que se presentaba como candidato ministerial? ¿Qué extraño es que recomendase mi candidatura al distrito, diciendo que era aceptable al Gobierno? La carta decía únicamente que mi candidatura era la mas aceptable entre las que iban á luchar en el distrito: ¿pues qué, un Gobernador no puede escribir á sus amigos sobre elecciones? Si el señor Prim cree que ha habido coacción por esa carta, que la lea; pues la conducta del Gobernador ha sido completamente legal.

En el distrito de Vigo se presentaron dos candidatos ministeriales, y en una reunion de electores se resolvió apoyar la del que en este momento dirige la palabra al Congreso, porque tenía mas probabilidades de triunfar que el señor Diaz Prado, que era el otro candidato moderado.

Ha dicho el señor General Prim que el candidato progresista se presentó como tal; pues así es conocido en el país, y yo puedo decir que no pudiendo contar con el triunfo, acudió al Gobierno pidiendo que le apoyase, y ofreciendo ser ministerial. Viendo que no contaba con el apoyo del Gobierno se presentó como candidato de oposición.

Ha hablado el señor General Prim de la coacción ejercida sobre los electores catalanes para que votasen mi candidatura, y ha dicho que se detuvieron unos carros de salazones. Este hecho es inexacto, y no hay ninguna prueba que lo justifique. Si fuera exacto habria sido público, y yo suplico á la comisión que diga si resulta algo de eso en el expediente.

El señor PRESIDENTE: Permítame V. S., señor Cuesta. Habiendo pasado las horas de reglamento, se va á consultar al Congreso si se prorroga la sesion.

Hecha la pregunta, la resolucioón fué negativa.

Se leyó y quedó sobre la mesa un dictamen de la comisión de actas proponiendo al Congreso se sirva aprobar las del distrito de Antequera, provincia de Málaga, y admitir como Diputado al señor Conde de Cartajal.

Se dió cuenta de los nombramientos hechos por varias comisiones de presidentes y secretarios.

El señor PRESIDENTE: Orden del día para mañana. La discusión pendiente: la del dictamen de la comisión que queda sobre la mesa, y la de autorización. Se levanta la sesion.

Eran las seis y media. Nota. Las últimas cuartillas del extracto se entregaron al encargado de la imprenta á los tres cuartos para la una de la noche.

BOLSA DE MADRID.

Cotización del día 6 de Abril de 1853 á las tres de la tarde.

EFECTOS PUBLICOS.

- Titulos del 3 por 100 consolidado, 43 1/2.
Idem diferido, 24 1/2.
Inscripciones de participes legos del 4 y 5 por 100, 21.
Amortizable de primera en nuevos titulos, 44 d.
Idem de segunda, 5 3/4 p.
Acciones del Banco español de San Fernando, 101 3/4.
Material del Tesoro no profanero, 42 d.
Acciones de las Cabilras y Coruña, 101 1/2.
Fomento de 2000 rs., 81 1/2.

CAMBIOS.

- Londres á 90 dias, 51-20 p.
París, 5-30 p.
Alicante, 1/4 d.
Barcelona, par pap. d.
Bilbao, 1/2 pap. d.
Cádiz, par pap. d.
Coruña, 1/2 d.

- Granada, 1/2 d.
Málaga, 1/2 din. d.
Santander, par pap. d.
Santiago, 1/2 d.
Sevilla, 1/4 d.
Valencia, par pap. d.
Zaragoza, 1/2 d.
Descuento de letras al 6 por 100 al año.

ANUNCIOS.

En el despacho de libros de la Imprenta nacional se halla de venta el tomo de la Coleccion legislativa de España, que comprende el primer cuatrimestre de 1852, y corresponde al volumen 55 de la antigua Coleccion de decretos. Su precio y el de cada tomo suelto de los anteriores, desde el año de 1846, es el de 19 rs. en rústica. 15

REGLAMENTO ORGANICO

DEL

CUERPO ADMINISTRATIVO DEL EJERCITO,

APROBADO POR S. M.

EN 18 DE FEBRERO DE 1853.

Consta de un cuaderno en folio, y se vende á 4 rs. en el despacho de libros de la Imprenta nacional. 4

En la portería de la Direccion general de Aduanas y Aranceles se halla de venta, al precio de 20 rs., el cuadro general del comercio de España con sus posesiones de Ultramar y Potencias extranjeras en 1849 y 1850, el cual forma un tomo en folio de 900 páginas. Tambien se hallará en provincias en las Administraciones de Aduanas. 5

Cuadro general del comercio de España con sus posesiones ultramarinas y paises extranjeros en 1849 y 1850.

La importancia de esta publicacion está reconocida por las naciones poderosas que marchan á la cabeza de la civilizaci6n, porque á favor de los conocimientos estadísticos que contiene, se abren nuevos mercados á las producciones de los diferentes paises, se dá mas vida al movimiento mercantil, y como consecuencia necesaria, se aumenta el consumo, que siempre está en razon de la facilidad con que el tráfico ofrece los frutos, géneros y efectos de las comarcas mas apartadas del globo: por esto mismo el cuadro de que se trata tiene mucha mas importancia todavía en España, porque siendo el primero en su clase que se presenta, necesariamente ha de buscarse con avidéz por el agricultor, por el fabricante y por el comercio en general; porque todos lo han menester para ensanchar el círculo de sus operaciones con mayores ventajas, y sin exponerse á desastres por estar basados los cálculos en la ignorancia, y no en los datos estadísticos, tan necesarios siempre, y con particularidad en las empresas marítimas por los riesgos á que están sujetas constantemente.

Esta obra, que consta de 900 páginas, se halla de venta en la portería de la Direccion general de Aduanas y Aranceles, y en las librerías de Castillo, Brun y Monier al precio de 20 reales. 8

ESPECTACULOS.

TEATRO DEL PRINCIPAL. A las ocho de la noche.—Sinfonía.—Felipe el Prudente, drama nuevo, original, en cinco actos y en verso, de D. Pedro Calvo Asensio, exornado del modo que requiere su argumento.—Tandas de walses y rigodones de Jugar con fuego y Don Simon.—El tonto Alcalde discreto, sainete.

Nota. Funcion para mañana á beneficio del actor cómico D. Calixto Boldun.—Sinfonía de La mutta di Portici.—Subir como la espuma, comedia en tres actos, arreglada del francés.—Gran tirolesa de Guillermo Tell.—La flor del valle, drama en un acto, exornado con varias piezas de canto.

TEATRO DE LA CRUZ. A las ocho de la noche.—Todo lo vence amor, ó La pata de cabra, melo-mimo-dramatológico burlesco, de magia y de grande espectáculo, en tres actos, adornado con todo el decorado, bailes, música y cuanto además exige su argumento.

TEATRO DE VARIEDADES. A las ocho y media de la noche.—Funcion extraordinaria á beneficio de D. Victorino Tamayo.—Obertura del Pirata.—Verdades amargas, aplaudida comedia nueva en tres actos y en verso, original de D. Luis Eguilaz.—Sinfonía del Dominó azul.—El pago de la carta, sainete.

TEATRO DEL INSTITUTO. A las ocho y media de la noche.—La choza de Tom, drama nuevo de grande espectáculo, en seis cuadros, exornado con todo su aparato, y en el que se estrenarán siete decoraciones y el telon de boca.—La sal de Triana, bailable español, compuesto y dirigido por D. José Carrion, en el que tomará parte la señorita Quintero y cuerpo de baile.

TEATRO DEL DRAMA. A las ocho y media de la noche.—Como V. quiera, comedia en un acto.—Variaciones de bailes españoles.—La cantinera, pieza en un acto.—Baile.—El caballero y la señora, comedia en un acto.

TEATRO DEL CIRCO. Hoy no hay funcion. Nota. Mañana viernes á las ocho y media de la noche á beneficio de D. Joaquin Gaztambide.—Sinfonía.—Diez mil duros! aplaudido juguete cómico-lírico en un acto.—Baile.—El Marqués de Caravaca, zarzuela nueva en verso, dividida en dos cuadros, en la que se presentará la primera tiple doña Eladia Aparicio.—Baile nacional.